



REVISTA DE SEGUROS, DE BANCA Y DE COMERCIO

AÑO I.

MADRID, Septiembre 1908

NÚM 6.

DE INTERES

En nuestro deseo de aprovechar la actualidad política y darla gráficamente en estas columnas, cerramos el presente número unos días más tarde que de ordinario.

Quedamos altamente reconocidos á cuantos nos han felicitado por el nuestro anterior, con motivo de la publicación del "Reglamento de Seguros" concordado con su ley, teniendo la satisfacción de haber sido los únicos de entre la prensa profesional que ha presentado ese trabajo de una manera útil para nuestros habituales lectores.

Por convenir así á cuantos coadyuvan á la confección de ILUSTRACIÓN FINANCIERA y evitar que nuestros abonados y anunciantes puedan ser sorprendidos en su buena fe, hacemos presente que ninguno de sus Redactores desempeña cargo alguno en Compañías de Seguros. Asimismo participamos que hace tiempo dejaron de pertenecer á esta Redacción los Sres. D. Francisco y D. Luis Bosch de la Presilla, y que nadie, salvo su editor D. José García Ceballos, es copartícipe en la propiedad de esta Revista.

CRÓNICA



L otoño se adelanta á la fecha que le marcan oficialmente los almanaques. Huye el verano con sus rubias espigas y llega esa amable y melancólica estación que reproduce en cierto modo la alegre primavera, exenta de sus gracias y alegrías juveniles sí, pero no falta de atracción y de poesía.

Con el otoño, al huir las golondrinas y los aviones hacia sus nidos de Africa, regresan á Madrid los favoritos de la fortuna, los que han podido visitar las playas del Norte ó distraer en el extranjero la persistente murria de esta vida española, que pa-

rece condenada siempre á rememorar la vida del convento y la miseria secular del país.

Para los que no hemos veraneado, el otoño ha tenido también una pequeña sorpresa. Cuando menos lo esperábamos se ha producido una pequeña crisis ministerial, por la enfermedad del señor Sánchez Bustillo.

Deberes de humanidad, ante el funesto desenlace que ha tenido la dolencia de dicho señor, nos impiden juzgar una vez más su corta labor en el Ministerio de Hacienda. A lo dicho en otras ocasiones nos atenemos, deseando que sus errores no le sean tenidos en



EXCMO. SR. D. AUGUSTO GONZÁLEZ BESADA
Ministro de Hacienda.



EXCMO. SR. D. JOSÉ SÁNCHEZ GUERRA
Ministro de Fomento.

cuenta ante el Supremo Tribunal á quien ha rendido el tributo natural de una vida consagrada al trabajo y á los estudios financieros. Quede sólo de él esa nota simpática, y atendamos á ver cómo los vivos reparan en lo posible los pasados desaciertos.

*
**

No hay para qué felicitar al Sr. Maura por el desenlace que ha dado á esa crisis. Producida á su pesar y contra su voluntad, se ha visto obligado á dar á su política financiera un giro completamente distinto del seguido por él desde su llegada al poder.

La rectificación de ahora, con su posible acierto, más que una espontánea confesión del error pasado, de la injusticia cometida con el difunto Sr. Villaverde, parece un asidero al que acude para salvar lo que su torpeza puso en grave riesgo de perderse. Y semejantes equivocaciones son de la clase de las que, hasta ahora, traían aparejadas la pérdida de la poltrona presidencial. En fin, como quiera que sea, para los que no hacemos granjería de la política, á los hechos nos atenemos; y el hecho es que la crisis producida determina una nueva etapa en la política financiera.

*
**

La Bolsa saludó con alza la entrada del Sr. Besada en Hacienda. Los hombres de negocios no pueden menos de recordar la significación que ostenta, y al ver que se rodea de los mismos auxilia-

que esas esperanzas tienen fundamento; aquí, nos limitaremos á decir que el anuncio de que el Sr. Besada tiene el decidido propósito de presentar un proyecto de presupuesto verdad, y el haber pedido

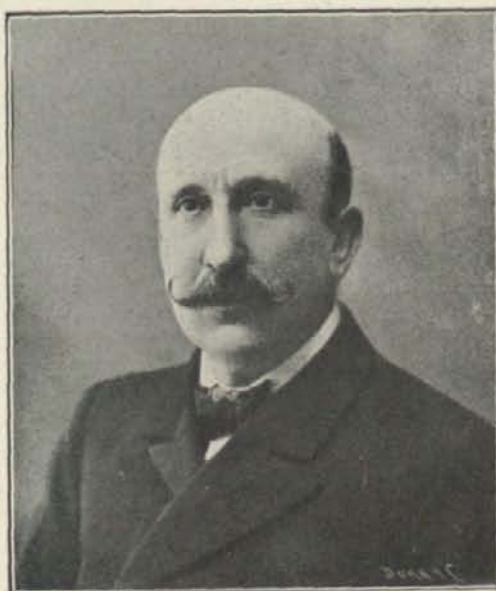
los antecedentes relacionados con las reformas navales y construcción de escuadra, son dos actos que la opinión acoge favorablemente. Tiempo es ya de que el presupuesto vuelva á ser nivelado, la moneda saneada y de que la riqueza nacional se vea libre de ese formidable y desastroso fracaso que significaba la millonada que iba á emplearse en barcos.

Si tales cosas consigue el nuevo Ministro de Hacienda, señor González Besada, la patria tendrá que agradecersele; y si en tan nobilísimos y acertados propósitos fracasa por exigencias de la política, caiga sobre los culpables de ese fracaso la tremenda responsabilidad de cuantos en el juego arriesgan, acaso, la última ocasión de que España pueda regenerarse y vivir.

*
**

Ilustramos esta Crónica con los retratos de los hombres públicos que, por virtud de la crisis ministerial efectuada, han sido designados para ocupar altos cargos.

Conocidos son en la vida pública los nombres de los Ministros Sres. González de Besada y Sánchez Guerra; el Sr. Andrade, inteligentísimo colaborador del nuevo Ministro de Hacienda, pasa de la Dirección de Obras Públicas á la Subsecretaría de



D. MANUEL SÁEZ QUEJANA
Fiscal del Tribunal de Cuentas.



D. MARIANO ORDÓÑEZ
Director general de Agricultura.



D. ABILIO CALDERÓN
Director general de Obras públicas.



D. RAFAEL ANDRADE
Subsecretario de Hacienda.

res de antaño, y que el Sr. Andrade alcanza la Subsecretaría y el Sr. García Alix es nombrado Gobernador del Banco, esperan que su gestión de ahora se oriente por los caminos de antes, y que la Hacienda busque su salvación por más seguros derroteros.

En otro lugar de este número escribimos algo que, de un modo más directo, puede acaso probar

Hacienda, los Sres. D. Mariano Ordóñez y D. Abilio Calderón han ido á ocupar las Direcciones vacantes en Fomento, y el Sr. Sáez Quejana, que tan gratos recuerdos dejó en la Secretaría del Gobierno Civil, pasa á desempeñar la Fiscalía del Tribunal de Cuentas, en cuyo cargo esperamos dé nuevas pruebas de su laboriosidad é inteligencia.

SALMERON

ANTE la inmensa desgracia que aflige á la Patria por la pérdida de uno de sus hijos más preclaros, sería profanación imperdonable toda necrología encomiástica del insigne varón que acaba de rendir su cuerpo á la tierra.

ILUSTRACIÓN FINANCIERA se limita á unir su duelo al duelo nacional, enviando á la distinguida familia de Salmerón el homenaje de su sentido pésame.

Debemos á la cariñosa amistad que nos une con uno de los íntimos del gran tribuno, las siguientes líneas que publicamos, no para satisfacer las exigencias de una información de actualidad, sino llenos de devota consideración y deseos de poner una modesta siempreviva en la corona de gloria inmarcesible que España entera consagra á la memoria del austero filósofo y del gran patriota.

—No puedo acostumbrarme á la idea de Salmerón muerto. Es tan hondo el dolor que me aflige, que en vano pido ideas á mi cerebro, ni frases á mi lengua para decir lo que el corazón siente ante la pérdida del maestro venerado, del amigo entrañable, del hombre que por tantos años he respetado y querido como á un padre.

Obligado por los cariñosos requerimientos de usted, mi querido compañero, trazo estas líneas, lleno de profundo reconocimiento porque así quiero consagrar un recuerdo á mi venerado muerto.

Salmerón ha sido, ante todo y sobre todo, un carácter, un alma noble y justa, una conciencia recta y severa, un hombre honrado y justiciero.

Muy mozo aun, hacía comprender cariñosísimamente á su

bonísimo padre, con motivo de la quinta, *que no debía consentir que se librara su hijo con la víctima del hijo de otro padre*, según escribía en una hermosa carta que estos días han publicado algunos periódicos. Después, cuando, como tam-

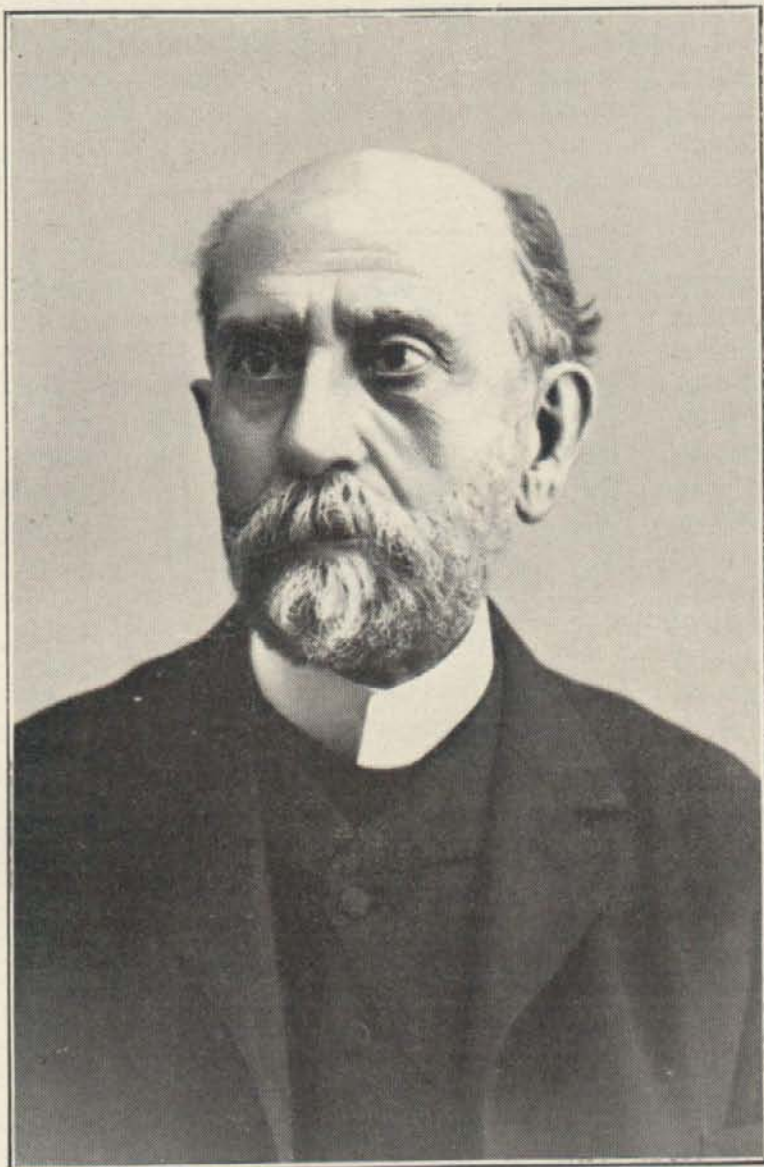
bién él escribía, tuvo la fortuna de asociar, con su hermano, su nombre en el primer Gobierno de la República, sólo deseaba *“que al terminar de tan grande y arriesgada empresa quedara su conciencia tan tranquila y más satisfecha que al empezarla...”*; y de que lo consiguió por completo da fe el hecho de que descendió del alto sitial de Jefe del Estado por no firmar una sentencia de muerte.

Años adelante, bastó que una parte reducida de sus electores de Madrid significara alguna discordia en la política seguida por él en el Parlamento, para que depusiera gallardamente su investidura de diputado, resignando su representación en obsequio respetuoso á la Soberanía del pueblo...

Así, con ejemplos repetidos de severa rectitud, ha podido exclamar al morir, dirigiéndose á sus hijos: *“No me asusta la muerte, pues cumplí con mi deber. Haced vosotros*

lo mismo. Sólo deseo la grandeza de España...”

Varón justo, patriota ferviente, sus contemporáneos han sido más de una vez, y sobre todo en los últimos tiempos, excesivamente injustos con él. Diríase que la Democracia necesitaba un mártir, y que Salmerón ha tenido la heroicidad de serlo. La historia habrá de hacerle justicia. Yo, hoy, no puedo hacer más que llorarle.—V.



UNA ENTREVISTA

CON EL GOBERNADOR DEL BANCO DE ESPAÑA

PARA ratificar la verdadera significación de la última crisis ministerial, y para asegurar fuera del propio Gobierno aquella política económica que sostuvo el Sr. Villaverde, única viable dentro del partido conservador, nada más atinado que el nombramiento del Sr. García Alix como Gobernador del Banco de España.

Quien mereció del mismo Villaverde la confianza para encargarse de la cartera de Hacienda, bien podrá ahora ser peritísimo auxiliar de quien, como González Besada, ostenta la representación de la política económica de reconstrucción en los presupuestos.

Político que brilla con luz propia y cuyos aciertos en Instrucción Pública y Gobernación, en tiempos de Silvela, son garantías de que la gestión del señor García Alix al frente del Banco de España, donde también dejó buenos recuerdos, será tan eficaz y acertada como en todos los cargos de alta responsabilidad pública que ha ejercido.

Amigos particulares del nuevo Gobernador del Banco hubimos de felicitarle en cuanto llegó á Madrid desde el lugar donde veraneaba, y en el curso de nuestra visita tuvo la atención de manifestarnos algunas ideas sobre lo que habrá de ser su gestión al frente de nuestro primer establecimiento de crédito.

—«Completamente identificado con el señor Ministro de Hacienda, nos dijo, seré un fiel colaborador suyo, secundando su obra, consecuente siempre con las doctrinas de antiguo profesadas por mí y que tuve ocasión de exponer en el libro que, con el título de «El Presupuesto de Reconstrucción» di á la luz pública en 1907.

—«La situación financiera del Banco de España es inmejorable, y una vez desligado de sus relaciones con el Tesoro, buscará en nuevas operaciones campo para presentar su actividad. Se necesita fomentar el crédito agrícola, facilitando con previsión y prudencia el necesario auxilio del capital, y el

Banco puede en este respecto hacer mucho, perfeccionando la organización embrionaria de sus corresponsales en todos los pueblos de importancia.

—«Lo mismo puede y debe hacerse respecto á otros productos industriales, tanto de los ya manufacturados como de los que constituyen primeras materias para la fabricación, sirviendo al productor de garantía esa misma riqueza, para no verse privado del capital necesario al constante movimiento de la industria, con la pignoración de esos productos, mediante custodia de seguridad en depósitos comerciales, y que á medida que se vayan realizando, amorticen los préstamos hechos sobre su garantía.

—«Con esto, agregó, se dispondrá de un medio de influir en el desarrollo de la industria y en la normalidad del tráfico, evitando, en muchos casos, quebrantos innecesarios, y, sobre todo, haciendo más desahogada la situación del productor industrial.

—«Hablando de la cuestión monetaria nos dijo que aun queda algo por hacer para sanear la moneda después de la recogida de los duros ilegítimos, y que en ello, desde sus especiales atribuciones, pondrá mano firme, llevando la tranquilidad al comercio en general. Y en cuanto á las falsificaciones, nos hizo observar que siempre se-

rán inevitables, pues la maldad humana discurrirá nuevos medios para lograrlas; pero, contra aquéllas, se dictarán las medidas necesarias, y reformando el Código penal en el sentido de agravar la pena por esos delitos y substrayendo al conocimiento del Jurado la intervención en ellos, se alcanzará acabar con la falsificación de los billetes.»

Satisfecha nuestra curiosidad, nos despedimos del Sr. García Alix, haciendo votos para que desde su importante puesto logre realizar todo lo que en substancia hemos apuntado respecto á sus laudables propósitos.



EXCMO. SR. D. ANTONIO GARCÍA ALIX
Gobernador del Banco de España.





D. CARLOS GONZÁLEZ ROHTWOS

COMISARIO GENERAL DE SEGUROS

CUANDO en la Ley de Seguros y en el reciente Reglamento provisional para su aplicación apareció al frente de los organismos que habían de interpretarla y dirigirla el cargo de Comisario general de Seguros, temieron muchas Compañías que semejante cargo resultara una de aquellas canongías que disfrutaran los que con altos puestos administrativos iban destinados á nuestras antiguas colonias, para hacer de ellos granjería y redondear en poco tiempo su fortuna personal.

Los hados se han mostrado propicios esta vez, y el Sr. Maura y el Ministro de Fomento han tenido el extraordinario acierto de investir con las funciones del cargo de Comisario general de Seguros al caballeroso y distinguido letrado D. Carlos González Rothwos, cuya conducta al frente de gobiernos de provincia, tan importantes como los de Santander y Barcelona y de la Dirección general de los Registros, es prenda segura de cómo habrá de desempeñar el puesto para el que recientemente ha sido nombrado.

Llevados del natural deseo de informar á nuestros lectores acerca de los propósitos del Comisario general de Seguros, hemos tenido el honor de visitarle solicitando que nos manifestara en líneas generales cuáles eran sus ideas respecto á la aplicación de los preceptos de la nueva ley. El Sr. González Rothwos, que nos recibió con una exquisita cortesía, se ha encerrado en una discreta y laudable reserva, diciéndonos que, hasta primeros del mes próximo no tomaría posesión de su cargo, y que, hasta entonces, no podía anticipar juicio alguno respecto á lo que haya de ser su gestión.

Habiéndole manifestado nosotros respetuosamente que eran muchas las Sociedades de Seguros cuyos representantes estimaban inconstitucionales algunos preceptos del Reglamento dado para la aplicación de la ley, nos dijo que no olvidará nadie que dicho Reglamento tenía un carácter provisional y que, por lo tanto, al aplicarlo no sólo podrán corregirse sus deficiencias, sino que se procurará, por su parte, adaptarlo á la realidad, sin causar lesiones injustificadas á los intereses legítimamente creados.

Correspondiendo á su delicadeza no hemos querido insistir nosotros, recabando del Sr. González Rothwos mayores declaraciones, y nos despedimos de él, sacando la impresión de que su gestión en la Comisaría general de Seguros será beneficiosa para el desarrollo de esta institución en nuestro país, y que las prendas de vasta cultura y de exquisita caballerosidad que adornan al distinguido funcionario son otras tantas garantías para cuantas Asociaciones, Compañías y Sociedades de Seguros aspiren á realizar una producción honrada y tengan una Administración recta é inteligente.

* *



De la gestión del Comisario general de Seguros y del personal á sus órdenes que constituya la Inspección, se ocupará, siempre que sea necesario, ILUSTRACIÓN FINANCIERA; y así como estaremos al lado de las Compañías de Seguros para contrarrestar los abusos que pudieran cometerse á la sombra de la investigación, al lado también estaremos de la entidad fiscalizadora si por las Sociedades se intentasen burlar, con su incumplimiento, las disposiciones de la ley.

INCONSTITUCIONALIDADES DEL REGLAMENTO

EL ARTICULO 113 (a)



A legislación de Seguros en España está llamada á sufrir, por desgracia, el mayor de los fracasos, y contribuir, en gran modo, á ponernos en evidencia á los ojos de las naciones que saben legislar, conformándose á la realidad de las necesidades sociales, y que no creen que su misión se limite á la rutinaria y facilísima de mal traducir cualquier disposición trasnochada, y darla como creación perfecta y expresión fiel del moderno sentido jurídico.

No basta, para legislar bien, recoger un movimiento de opinión más ó menos artificial, y con buena intención procurar que cristalice en normas, reguladores de la acción de personas y entidades, dictando reglas y más reglas, que á ningún fin práctico conducen, como no sea al gustazo de formular preceptos para que no se cumplan, unos por abusivos, otros por imposibles; aquéllos por oscuros; los de más allá por contrarios al sentido común.

Es preciso seguir camino bien distinto. Hay que estudiar, en toda su complejidad, el organismo natural ó jurídico que intenta regularse, el medio en que se desarrolle, sus condiciones de utilidad, el fin que realiza, sus ventajas é inconvenientes, y una vez conocido todo esto y por vía de complemento, meditar sobre las leyes que condicionan la vida del expresado organismo en los distintos países, para ver si son adaptables en parte á aquél en que la nueva legislación ha de aplicarse.

Por desgracia, al legislarse en España sobre las entidades que trabajan y realizan misión tan moralizadora y conveniente como todas las que se comprenden en la institución del Seguro, se ha olvidado el buen camino, y sin preparación ni estudio, con una ignorancia completa del problema jurídico á resolver, y con retorno de leyes extranjeras mal traducidas y peor comprendidas y adaptadas, se ha formado una legislación en que la ley es deficiente, confusa, injusta y demoledora, y el Reglamento, por su ejecución, un engendro tan sin pies ni cabeza, que no encontramos en nuestro léxico, á pesar de su riqueza, palabra bastante expresiva para calificarlo.

Y no es sólo que esta desdichada disposición ministerial, que lleva la firma del Sr. González Besada, sea un arreglo detestable del francés con gotas del alemán, confeccionado en retorta catalana; es, además, y esto sí que es grave, una disposición con vicio de inconstitucionalidad.

Es decir, que en aquellos países—y esto sí que debía traducirse al español—en que el abuso que el Poder resolutorio de la potestad reglamentaria tiene sanción inmediata, la firma de ese Reglamento constituiría un caso de responsabilidad ministerial. Claro que eso no tiene lugar en España, y el Sr. González Besada, no obstante haber atentado á la Constitución del Estado, puede seguir tranquilamente gozando de la poltrona ministerial, y de su naciente y efímera popularidad.

Y como no nos gusta que se nos crea por nuestra palabra, sino por las pruebas que acompañan siempre á nuestras afirmaciones, vamos á demostrar, con la evidencia de una demostración matemática, que el Reglamento de 26 de Julio de 1908 tiene el vicio de inconstitucionalidad, y por ello no obliga á nadie.

Cuantos han saludado un libro por elemental que sea, de derecho político y administrativo, saben que entre las facultades

que integran el Poder ejecutivo se encuentra la potestad reglamentaria, que no es otra cosa, dicho en romance vulgar, que la atribución de dictar reglamentos, instrucciones para la aplicación de los preceptos de las leyes. El límite de esta potestad es bien claro y preciso, pues lo fija la ley, de cuya ejecución se trata, y el Poder ejecutivo está constitucionalmente obligado á moverse dentro de ese límite, y si lo traspasa, si lleva á los reglamentos preceptos nuevos ó contrarios á los contenidos en la ley, invade el campo del Poder legislativo, realizando una infracción constitucional, y quedan de derecho los preceptos reglamentarios que no concuerden con la ley, sin fuerza ni eficacia legal, porque los Tribunales no pueden imponer su cumplimiento.

Ahora bien, el Reglamento de 26 de Julio de 1908 no se ha limitado á desenvolver los preceptos de la ley sobre Inspección de las Compañías de Seguros de 14 de Mayo último—ley que tampoco es ley según quedó plenamente demostrado en los debates del Senado y del Congreso que siguieron á su promulgación,—sino que ha establecido nuevos preceptos y modificado otros de los sancionados por el legislador.

Muchas de estas contradicciones tenemos anotadas, y de todas ellas nos iremos ocupando en sucesivos artículos; bástenos por hoy, y como ejemplo, citar uno de los mil casos que daremos á conocer al público.

Ley 14 Mayo 1908:

Art. 32. Las entidades ó Sociedades dedicadas á operaciones de seguros que las realicen sin haber sido inscritas en el Registro, incurrirán en una multa de 100 pesetas por cada una de las pólizas que hubieren suscrito. Estas multas serán satisfechas por el Gerente de la Sociedad de su peculio personal, y sólo subsidiariamente por el fondo común de la Compañía, sin perjuicio de la responsabilidad que á ésta ó á sus agentes incumba por el ejercicio clandestino de la industria del seguro ó por manifiesta desobediencia á lo estatuido sobre la materia.

Reglamento 26 Julio 1908:

Art. 113. La penalidad que se establece en el art. 32 de la ley alcanza, no sólo á las entidades, Asociaciones y, en general, á toda persona natural ó jurídica que contraiga obligaciones con asegurados españoles en contratos de seguros celebrados con los mismos, sin haber sido inscritas en el Registro, si que también á los asegurados y á los representantes, apoderados, agentes ó cualquier clase de intermediarios que contraten ó intervengan operaciones de seguro, con ó por cuenta de Empresas, con ó sin domicilio en España, que no hayan obtenido la inscripción. En igual responsabilidad incurrirán, en el seguro sobre la vida, los médicos que hubiesen emitido informe sobre el estado de salud de los asegurados por mandato de entidades no inscritas, y, en general, cuantos presten su concurso á dichas operaciones.

¿Cabe mayor enormidad que la contenida en ese art. 113, ni mayor desconocimiento del arte de la legislación?

¿En qué cabeza tan vacía de toda noción jurídica ha podido brotar la idea de que una penalidad, impuesta por el legislador para castigar ciertas faltas cometidas por entidades concretamente determinadas en la ley, puede extenderla el reglamento á diferentes personas?

Y no se crea que semejante desatino ha sido un descuido de los redactores ó arregladores del Reglamento, no; se trata de un disparate hecho á conciencia; pues claramente dice el artículo 113, que la penalidad que establece el art. 32 alcanza, no sólo á las entidades que el legislador quiso alcanzara, *si que también* á todas las que el Ministro ha tenido á bien que alcance.

El vicio de inconstitucionalidad es claro, evidente, palpable, y no hay por qué mentir en ello; el que no lo vea así, es porque padece incurable ceguera intelectual.

Y si de la ilegalidad demostrada del art. 113 pasamos á examinar su contenido, no podemos menos de admirarnos de que las Compañías de Seguros no hayan comprendido que en ese artículo ilegal se encierra arteramente un arma de muerte contra la institución del Seguro en España, porque dada la desconfianza del carácter nacional, su poco conocimiento del

(a) Insertamos el presente artículo que nos ha sido remitido por un conspicuo ministerial, excelente amigo nuestro, dándole cabida en las columnas de nuestra Revista en prueba de nuestra imparcialidad é independencia.

mecanismo científico del Seguro y la falta de cultura general, el día en que el público se entere de que por firmar una póliza de una Compañía de Seguros no inscrita pueden imponerle una multa de 100 pesetas, va á costar más trabajo formalizar una operación que descubrir un nuevo mundo.

¿Será preciso que tanto absurdo prospere?

Creemos que las Compañías de Seguros, que son las perjudicadas, no lo consentirán, colocándose en plan de defensa proporcionado á los perjuicios que se ha querido causarles, y cuyos legítimos intereses no pueden estar á merced del primer ignorante que quiere meterse á regular lo que no entiende ni de vista conoce.—Z.

LAS SOCIEDADES DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

TAMBIÉN estas Asociaciones estiman que el Reglamento para la aplicación de la ley constituye un verdadero ataque á la Constitución.

Véanse las consideraciones que algunas de dichas Sociedades «La Mutual general de Seguros» entre ellas, nos dirigen, y que, en resumen, sometemos al recto criterio del nuevo señor Ministro de Fomento.

El art. 13 de la Constitución vigente preceptúa que «todo español tiene derecho de asociarse para los fines de la vida humana», y correlativa á esta declaración constitucional del derecho, viene la ley de Asociaciones de 30 de Junio de 1887, regulando la libertad de Asociación sin más limitaciones que la de «asociarse para un fin lícito que no tenga por único y exclusivo objeto el lucro ó la ganancia.»

Parecía, pues, que todas las Asociaciones comprendidas en esta ley deberían, por virtud de la misma, tener el derecho de constituirse sin más que cumplir con las formalidades en ella previstas; pero hé aquí que aparece un Reglamento provisional que, dictado para la aplicación de una ley, no sólo modifica el alcance de la misma, sino que echa por tierra los principios constitucionales aludidos.

Como prueba de cuanto afirmamos, véanse las incongruencias y anomalías en que incurre, sólo por lo que afecta á la mutualidad aplicada al seguro de Accidentes del trabajo:

El art. 12 de la Ley de Accidentes reconocía al patrono la facultad de sustituir las obligaciones impuestas por la misma en una Sociedad de las aceptadas para este efecto por el Ministerio de la Gobernación.

Igual facultad reconocía el art. 71 del Reglamento de 28 Julio 1900, ya se tratase de Sociedades mutuas ó por acciones.

Vino el Real decreto de 27 de Agosto 1900, estableciendo en su art. 4.º la fianza de 5.000 pesetas para las «Asociaciones mutuas de seguros establecidas por industriales ú operarios de una misma clase ó de un grupo de trabajos análogos», lo que no parecía impedir pudiesen constituirse otras Asociaciones mutuas compuestas por patronos ú operarios de distintas clases de industrias, aun cuando no precisase para éstas la cuantía de la fianza.

Siguió luego la Real orden de 10 Noviembre 1900, que al limitar la constitución de Asociaciones mutuas (disposición 2.ª) á las que se «refirieran á una misma clase de ocupaciones ó á un grupo de trabajos análogos», se oponía ya á las repetidas libertades constitucionales.

Para subsanar este grave error, se estableció la Real orden de 28 Diciembre 1906, en la cual:

«Considerando que la limitación impuesta por el párrafo 2.º de la Real orden de 10 de Noviembre 1900, pugna con el espíritu de la ley, puesto que dificulta la constitución de Asociaciones mutuas de seguro contra Accidentes del Trabajo;

«Considerando que la clasificación de trabajos á que se refiere el mismo citado precepto está ventajosamente reemplazada en la práctica por la clasificación de los riesgos dentro de cada Sociedad, pues en vez del aprecio prudencial que se atribuía al Ministerio para establecer las analogías, los que han de ser responsables solidariamente de los siniestros encontrarán en la categoría del riesgo la más perfecta clasificación;

«De acuerdo con lo informado por el Instituto de Reformas Sociales, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

«Que el número 2.º de la Real orden de 10 Noviembre 1900 se reforme en los siguientes términos:

2.º «Dichas Asociaciones deberán asegurar como mínimo á 1.000 obreros y componerse de más de 20 patronos, carácter que deben acreditar con el último recibo de la respectiva contribución industrial; entendiéndose cumplidas aquellas condiciones en las Asociaciones que comprendan industrias y trabajos distintos, cuando concurren en la totalidad de los grupos en que interiormente se halle dividida la Asociación.»

Ahora la reciente ley que comentamos, si bien en su artículo 2.º inciso 7-(d) párrafo 2.º, remite al Real decreto de 27 Agosto 1900, que en su art. 4.º establece la fianza de «5.000 pesetas si se trata de una Asociación mutua de seguros establecida por industriales ú operarios de una misma clase ó de

un grupo de trabajos análogos»: como la ley hace la cita en un inciso en el que sólo de fianzas se ocupa, es de presumir que al referirse al citado Real decreto, sólo lo haga en cuanto en éste se habla de fianzas y no de clases de trabajo que ninguna relación guarda con el inciso aquel de la ley en que se hace la cita; y tanto más debe entenderse así, cuanto que de no hacerlo se opondría á la Constitución, privando de libertades en ella reconocidas.

Esto sentado, si la ley no se oponía, no podía hacerlo el Reglamento dictado para aplicarla, que si puede aclarar, en modo alguno puede variar los conceptos de la ley, ya que de este modo, el Poder Ejecutivo se apropiaría funciones del Legislativo.

Hemos de convenir, pues, en que no ha querido ni ha podido decir el Reglamento todo aquello, que no figurando en la ley ó no pudiendo presumir quería ésta expresar, perjudique á las entidades á las que ésta regulaba, mucho más si estos conceptos se oponen á las leyes fundamentales por las que el país se rige.

Por las razones expuestas y refiriéndonos al Reglamento, entendemos:

1.º Que el art. 13, párrafo 3.º, debe quedar reducido á: «Las Asociaciones mutuas que aseguren contra los Accidentes del Trabajo, para quedar relevadas de la constitución del depósito á que se refiere la letra (d) de la disposición y artículo antes citados, deberán acreditar de la propia manera, tener constituida la fianza inicial de 5.000 pesetas que dispone el art. 4.º del mencionado Real decreto», suprimiendo lo restante.

2.º El párrafo 2.º de la regla 3.ª del art. 21, que dice: «Las Asociaciones mutuas que aseguren contra los Accidentes del Trabajo, sólo se reputarán tales, y, por tanto, exceptuadas de ajustar su constitución y funcionamiento á los preceptos de la ley especial, cuando se hallen constituidas por industriales ú operarios de una misma industria ó de un grupo de trabajos análogos», debe quedar suprimido.

No vemos que el Reglamento, con tales disposiciones, consiguiera regular el funcionamiento de la mutualidad, que era uno de los fundamentos de la ley, y, por tanto, de su reglamento; si no empequeñecerla, con lo que conseguiría el fin diametralmente opuesto al que esta legislación se prometía, ya que lejos de ofrecer mayores garantías á los asegurados (objetivo de la ley) una mutualidad tan restringida, estas garantías han de ser tanto mayores cuanto mayor sea el campo de acción y mayor el número de asegurados, lo que en nada se opone á una escrupulosa fiscalización de la Inspección de Seguros, que se hace tanto más conveniente cuanto más extenso sea el radio de acción de la mutualidad, por ser más difícil á los asociados la fiscalización que de derecho les corresponde como tales.

Según la letra estricta del Reglamento, la mutualidad en Accidentes del Trabajo quedaría reducida á las plazas muy fabriles (dos ó tres en toda España), y en éstas á muy limitadas industrias en las que pudieran coexistir más de veinte patronos: es decir, quedarían privados de este derecho lo menos el 95 por 100 de los patronos españoles, y el otro 5 por 100 que podría mutualizarse lo haría con las escasas garantías de normalidad que puede proporcionar un corto número de asociados.

Si, pues, queda demostrado que el Reglamento se opone á las leyes fundamentales, y que con esta oposición consigue los fines contrarios á los que se proponía la Ley de Seguros, no cabe duda que conviene modificarlo.

Apuntes para una tabla de mortalidad española

LA MORTALIDAD EN MADRID

Es muy sensible que los españoles que han acudido y acuden al Seguro de vida, tengan que regirse en cualquiera de las combinaciones que opten por las tablas de mortalidad de naciones extranjeras, perjudicándose así en sus intereses, pues los cálculos de esa mortalidad de países extraños no pueden convenir exactamente al nuestro, por diferencias tan notables de clima, de costumbres y hasta de naturaleza, que se observan estudiando la mortalidad de España y comparándola con la de cualquier otro Estado.

Convencido de ello el legislador, lo ha tenido muy en cuenta reglamentando ese extremo, pues ya en el art. 91 del vigente Reglamento de Seguros, al hablarse de las atribuciones de la Junta Consultiva, en su párrafo 4.º, declara que una de sus obligaciones será la de proponer al Ministro las tablas de mortalidad, por las cuales habrán de regirse, al ponerse éstas en vigor, las operaciones de vida que se realicen en España.

Nosotros, atentos a la difusión del seguro en cualquiera de sus manifestaciones, hemos de coadyuvar a la obra de la futura Junta Consultiva que tenga que llevarla a cabo, y empezamos hoy estos *Apuntes* con noticias y datos que puedan servir para ir fijando algo de las condiciones que han de reunir las tablas de mortalidad españolas.

Comenzamos por la ocasionada en Madrid en 1906 y en el pasado año de 1907, cuyos datos se nos han suministrado muy cariñosamente por el Doctor D. César Chicote, que, al frente de los servicios de Higiene de la municipalidad madrileña, conoce perfectamente los grandes motivos y las principales causas ocasionales de las cifras de mortalidad que en esos dos años se han registrado en la capital de la monarquía.

Dejamos ahora la palabra al Sr. Chicote, ilustrando cuantos datos se consignan con los necesarios gráficos confeccionados por nuestro Director para mejor inteligencia de aquéllos y con el fin de que con una rápida ojeada puedan nuestros lectores hacerse cargo de estas notas.

«Felizmente podemos consignar para 1907 la noticia consoladora de haberse apreciado un descenso de mortalidad, puesto que hallándose ésta representada en el año anterior para cada mil habitantes por la cifra 29'41, la que corresponde a 1907 ha sido de 27'29.

Este dato es ciertamente muy satisfactorio, pero no de suficiente importancia por su aislamiento para aventurarse a optimismo sobre el mejoramiento de condiciones higiénicas en Madrid.

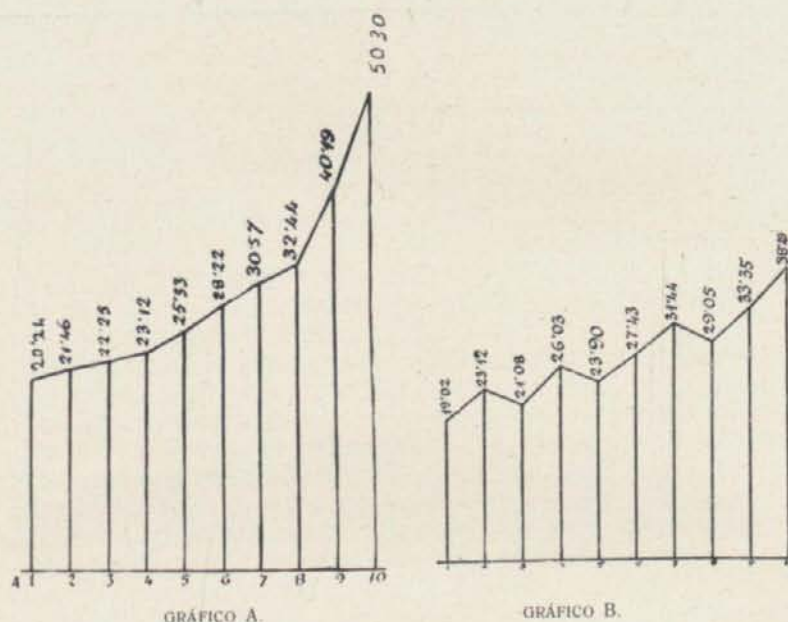
Es cierto que desde hace años se ha observado un descenso de mortalidad (en 1900 fué de 32'9 por 1.000); pero como no se han realizado obras importantes de saneamiento; como los distritos insalubres continúan sin modificación sensible; como el hacinamiento en las casas de vecindad es el mismo y el agua es escasa, aquél no puede atribuirse más que a un estado artificial, valga la frase, en cuyo mantenimiento alguna modesta participación corresponde a la continua labor del Laboratorio municipal.

No puede dudarse que se han conseguido verdaderos éxitos en Madrid; digalo, por ejemplo, la desaparición de aquellas vergonzosas epidemias de viruela; esta enfermedad *ha casi desaparecido* y lo demuestran las siguientes cifras:

En 1903 fallecieron de viruela	773 personas.
En 1904	334 —
En 1905	33 —
En 1906	23 —
En 1907	10 —

Como de costumbre, los distritos que han causado mayor mortalidad son los del Hospital, Latina é Inclusa, siendo los datos correspondientes a los diez en que Madrid se divide, y en los años de 1906 y 1907, los que siguen:

DISTRITOS	MORTALIDAD POR 1.000	
	En 1906 (GRÁFICO A.)	En 1907 (GRÁFICO B.)
1 Buenavista	20'24	19'02
2 Centro	21'46	23'12
3 Hospicio	22'25	21'08
4 Congreso	23'12	26'03
5 Palacio	25'33	23'90
6 Chamberí	28'22	27'43
7 Universidad	30'57	31'44
8 Latina	32'44	29'05
9 Hospital	40'19	33'35
10 Inclusa	50'30	38'49
Corresponde por 1.000...	29'41	27'29



Estos datos confirman una vez más cuanto tenemos manifestado sobre las causas que influyen más poderosamente en la mortalidad; el hacinamiento de las insalubres casas de vecindad en primer término.

Entre los cuatro distritos que arrojan mayor mortalidad, Universidad, Latina, Hospital é Inclusa, reúnen la casi totalidad de las casas de vecindad ó de corredor que existen; 340 de las 438 que pueden contarse en todo Madrid.

Estas nos dan casos curiosos antihigiénicos con cuyo motivo los datos para formar una estadística de mortalidad producirían cifras que nos dejarían horrorizados.

Son cada uno de esos edificios, por no llamarlos de otra manera, verdaderos pueblos; pero sin el oxígeno á que tiene derecho cada morador.

En ellos el contagio de las enfermedades infecciosas es inevitable, y así se ha comprobado con las continuas visitas de inspección sanitaria realizadas. Sólo en *quince casas* habitan **6.235 personas**.

Como conviene conocerlas, he aquí su situación y el número de sus habitantes:

Paseo de las Delicias, 7	376
Paseo de Santa María de la Cabeza, 10	321
Méndez Alvaro, 16	625
Lavapiés, 36	335
Pacífico, 32	320
Plaza de Lavapiés	450
Olivar, 15	406
Carrera de San Francisco, 8	345
Ronda de Valencia, 10	340
Idem id., 14	357
Mesón de Paredes, 92	345
Ronda de Segovia, 10	417
Idem id., 11	493
Idem id., 13	340
Idem id., 37	765

No debe confundirse el hacinamiento con la densidad de población, que alcanza ésta, en los diez distritos de Madrid, las cifras que siguen:

DISTRITOS	HABITANTES	Metros cuadrados por habitante.
Centro	51.527	13
Hospicio	49.325	13
Latina	51.082	18
Palacio	47.707	29
Inclusa	49.856	33
Chamberí	48.136	44
Universidad	46.073	53
Hospital	49.845	56
Buenavista	46.469	83
Congreso	47.149	95

Como se ve, el distrito del Centro, cuya mortalidad es de las más bajas y en donde la densidad es mayor—correspondiendo a sus habitantes solamente 13 metros cuadrados para cada uno,—representa los beneficios de que cada familia viva en un cuarto más ó menos amplio, pero con entera separación é independencia y dotado de varias habitaciones y dormitorios ocupados sólo por una ó dos personas cuando más, aun luchando con la enorme altura de las casas y exagerada estrechez de las calles.

En cambio, en el distrito de la Inclusa, por ejemplo, ó en el del Hospital, la extensión superficial para cada habitante es mucho mayor, 33 y 56 metros cuadrados, respectivamente; pero como en ellos existe verdadero hacinamiento, la mortalidad aumenta considerablemente.

En donde se puede apreciar de manera nada dudosa el peligro que ofrece el hacinamiento, es en los siguientes datos estadísticos que siguen, relativos á la mortalidad por tuberculosis:

DISTRITOS

MORTALIDAD
por 1.000.

Inclusa.....	4'83
Latina.....	4'27
Chamberí.....	3'84
Hospital.....	3'72
Universidad..	3'66
Palacio.....	3'30
Hospicio.....	3'11
Centro.....	2'57
Congreso.....	2'31
Buenavista.....	2'31

Todos estos antecedentes demuestran que en aquellos distritos cuyos habitantes disfrutan de mayor extensión superficial en conjunto, la mortalidad es doble que en el distrito del Centro, debido al hacinamiento en determinados lugares que constituyen de por sí verdaderos focos ó islotes insalubres y son motivo constante de peligro para el resto del vecindario, puesto que en ellos tienen siempre albergue seguro toda clase de enfermedades contagiosas.

Se comprenderá que en esas condiciones, la lucha contra éstas se hace imposible, pues los medios de que se dispone para entablarla son forzosamente ineficaces, y tienen que ceder el paso á medidas radicales de saneamiento, si se quiere evitar que entre distritos de Madrid, y más entre barrios, existan tan enormes diferencias de mortalidad, que debieran haber desaparecido ya, conociendo, como se conocen, las causas que en ellas tienen influencia.

Como afirmábamos no hace mucho: «Un aspecto consolador ofrece la cuestión. Y es, que la calificación de *ciudad de la muerte* que se ha dado á Madrid, sin estudiar el problema con la detención merecida, es seguramente injusta, puesto que se ve palpablemente sería bien fácil reducir la mortalidad á los límites aceptables que ofrecen los distritos de Buenavista, del Centro y del Hospicio. No; Madrid *no es la ciudad de la muerte*; Madrid es un pueblo que tiene condiciones naturales para ser á muy poca costa uno de los más sanos de Europa. Y lo vamos á demostrar aún más palpablemente con la siguiente clasificación de los barrios, según su mortalidad, en la que se verá que existen algunos con una proporción tan baja, que acaso no sea igualada en ninguna población del mundo; otros, que tienen una mortalidad semejante á la de las consideradas como más salubres, y otros, cuya mortalidad no es muy excesiva al lado de no pocos, en los que alcanza á la aterradora cifra de un 47'53. Es decir, que al lado de cifras que representan un pueblo extraordinariamente salubre, aparecen otras que superan á los de mayor mortalidad del mundo. El contraste es verdaderamente tremendo.

Los datos estadísticos que siguen, ilustrados con sus gráficos correspondientes, prueban de una manera irrecusable cuanto llevamos dicho. He aquí dicha clasificación:

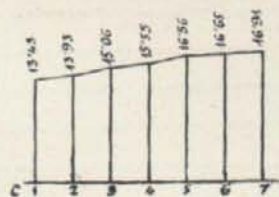


GRÁFICO C.

BARRIOS MUY SALUBRES

(Su mortalidad no excede del 17 por 1.000)

GRÁFICO C.

NÚMERO	BARRIO	DISTRITO	MORTALIDAD
1	Floridablanca.....	Congreso.....	13'43
2	Conde de Aranda....	Buenavista....	13'93
3	Biblioteca.....	".....	15'06
4	Conde-Duque.....	Universidad..	15'55
5	Campoamor.....	Hospicio.....	16'56
6	Almirante.....	Buenavista....	16'65
7	Las Torres.....	Hospicio.....	16'91

BARRIOS SALUBRES

(Su mortalidad está comprendida entre un 17 á 22 por 1.000)

GRÁFICO D.

NÚMERO	BARRIO	DISTRITO	MORTALIDAD
8	Monasterio.....	Buenavista.....	17'43
9	Cañizares.....	Congreso.....	17'96
10	Fernando el Santo....	Buenavista.....	18'12
11	Príncipe.....	Congreso.....	18'43
12	Tudescos.....	Centro.....	18'67
13	Retiro.....	Congreso.....	19'07
14	Montaña.....	Palacio.....	19'35
15	Correos.....	Centro.....	19'44
16	Argüelles.....	Palacio.....	19'57
17	Pacífico.....	Hospital.....	19'85
18	Constitución.....	Centro.....	19'90
19	Ayuntamiento.....	Latina.....	20'10
20	San Martín.....	Centro.....	20'22
21	Puerta del Sol.....	".....	20'74
22	Cervantes.....	Congreso.....	20'85
23	Las Mercedes.....	Buenavista.....	20'94
24	Luchana.....	Chamberí.....	21'15
25	Carlos III.....	Palacio.....	21'20
26	Marqués de Salamanca...	Buenavista.....	21'30
27	Góngora.....	Hospicio.....	21'46
28	Hernán Cortés.....	".....	21'66
29	Estrella.....	Centro.....	22'02

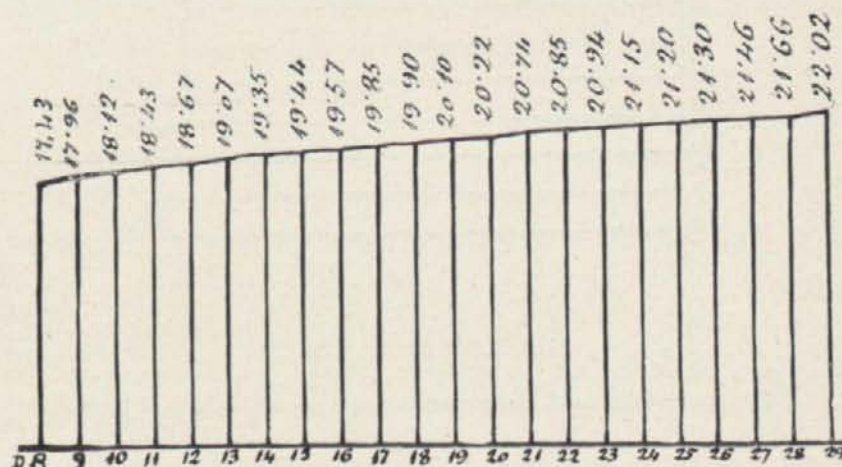


GRÁFICO D.

BARRIOS POCO SALUBRES

(Su mortalidad está comprendida entre un 22 á 28 por 1.000)

GRÁFICO E.

NÚMERO	BARRIO	DISTRITO	MORTALIDAD
30	Colón.....	Hospicio.....	22'31
31	Muñoz Torrero.....	Centro.....	22'32
32	Apodaca.....	Hospicio.....	22'42
33	Carmen.....	Centro.....	22'87
34	Jesús del Valle.....	Hospicio.....	23'48
35	Espejo.....	Palacio.....	23'86
36	Dos de Mayo.....	Chamberí.....	23'89
37	Isabel II.....	Palacio.....	24'15
38	Plaza de Toros.....	Congreso.....	24'22
39	Jardines.....	Congreso.....	24'31
40	Sandoval.....	Chamberí.....	24'47
41	Guindalera.....	Buenavista.....	24'67
42	San Luis.....	Centro.....	24'81
43	San Oropio.....	Hospicio.....	24'85
44	Alameda.....	Congreso.....	25'72
45	Monteleón.....	Chamberí.....	25'74
46	Cardenal Cisneros.....	".....	25'86
47	Senado.....	Palacio.....	25'93
48	Duque de Alba.....	Inclusa.....	26'00
49	San Pablo.....	Hospicio.....	26'10
50	Goya.....	Buenavista.....	26'50
51	Vallehermoso.....	Universidad..	26'54
52	Hipódromo.....	Chamberí.....	27'50
53	Alamo.....	Palacio.....	27'51
54	Conde de Toreno.....	Universidad..	27'71
55	Bilbao.....	Hospicio.....	27'73

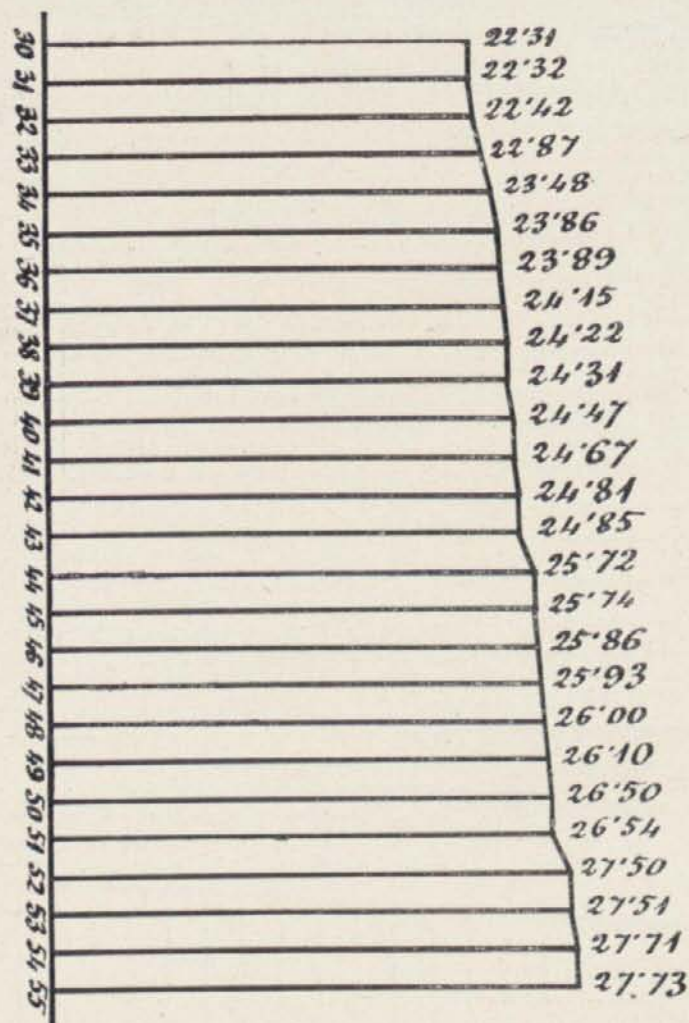
BARRIOS MUY INSALUBRES

(Su mortalidad excede de un 35 por 1.000)

GRÁFICO G.

NÚMERO	BARRIO	DISTRITO	MORTALIDAD
81	Marqués de Comillas.....	Inclusa	35'19
82	Cuatro Caminos.....	Chamberí.....	35'36
83	Guzmán el Bueno.....	Universidad.....	36'33
84	Aguas.....	Latina	36'66
85	Santa María de la Cabeza...	Hospital	37'85
86	Lavapiés.	"	38'18
87	Arganzuela.....	Latina	38'18
88	Quinones	Universidad.....	38'24
89	Imperial	Latina	38'59
90	Argumosa... ..	Hospital	39'80
91	Gasómetro	Inclusa	40'32
92	Miguel Servet.	"	40'45
93	Huerta del Bayo.....	"	40'50
94	Calatrava.....	Latina	41'20
95	Primavera	Hospital	42'31
96	Jesús y María	"	42'63
97	Caravaca.....	Inclusa.....	45'80
98	Peñuelas.....	"	47'53
99	Doctor Fourquet.....	Hospital	95'89
100	Cabestreros.. ..	Inclusa.....	151'38

GRÁFICO E.



BARRIOS INSALUBRES

(Su mortalidad está comprendida entre un 28 á 35 por 1.000)

GRÁFICO F.

NÚMERO	BARRIO	DISTRITO	MORTALIDAD
56	San Isidro.....	Latina	28'14
57	Cava.....	"	28'15
58	Ministriles	Hospital	28'39
59	Alfonso VI.....	Latina	28'42
60	Guttenberg.....	Congreso	29'31
61	Torrecilla... ..	Hospital	29'34
62	Quintana.....	Palacio	29'63
63	San Francisco.....	Latina	29'69
64	Minas	Universidad.....	29'79
65	Casa de Campo.	Palacio	30'04
66	Trafalgar	Chamberí.....	30'49
67	Bellas Vistas.....	Universidad.	31'36
68	Santa María.....	Congreso	31'36
69	San Carlos.....	"	31'60
70	Santa Lucía.....	Universidad... ..	31'61
71	Amazonas.....	Inclusa	31'79
72	Delicias.....	Hospital	31'80
73	Balmes	Chamberí.	32'51
74	Moncloa.....	Palacio	32'76
75	Prosperidad.	Buenavista.....	33'16
76	Lozoya	Universidad.....	33'59
77	Humilladero... ..	Latina	33'90
78	Rastro	Inclusa.....	34'09
79	Amaniel	Universidad.....	34'09
80	Alfonso X.....	Chamberí.....	34'30

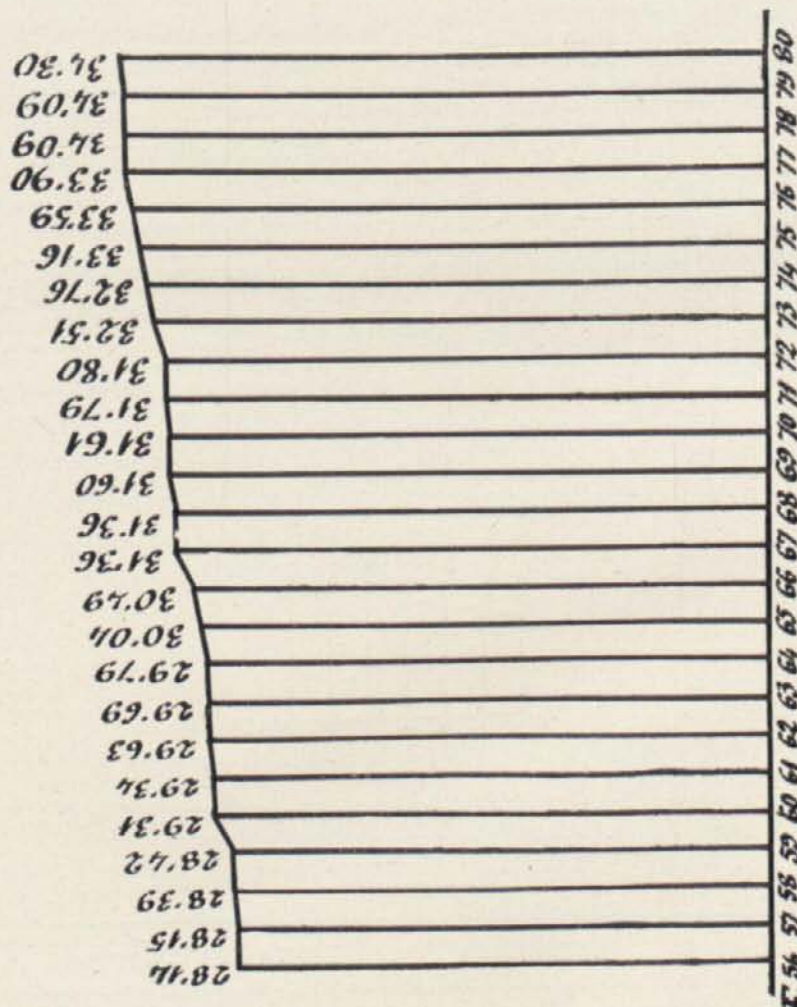
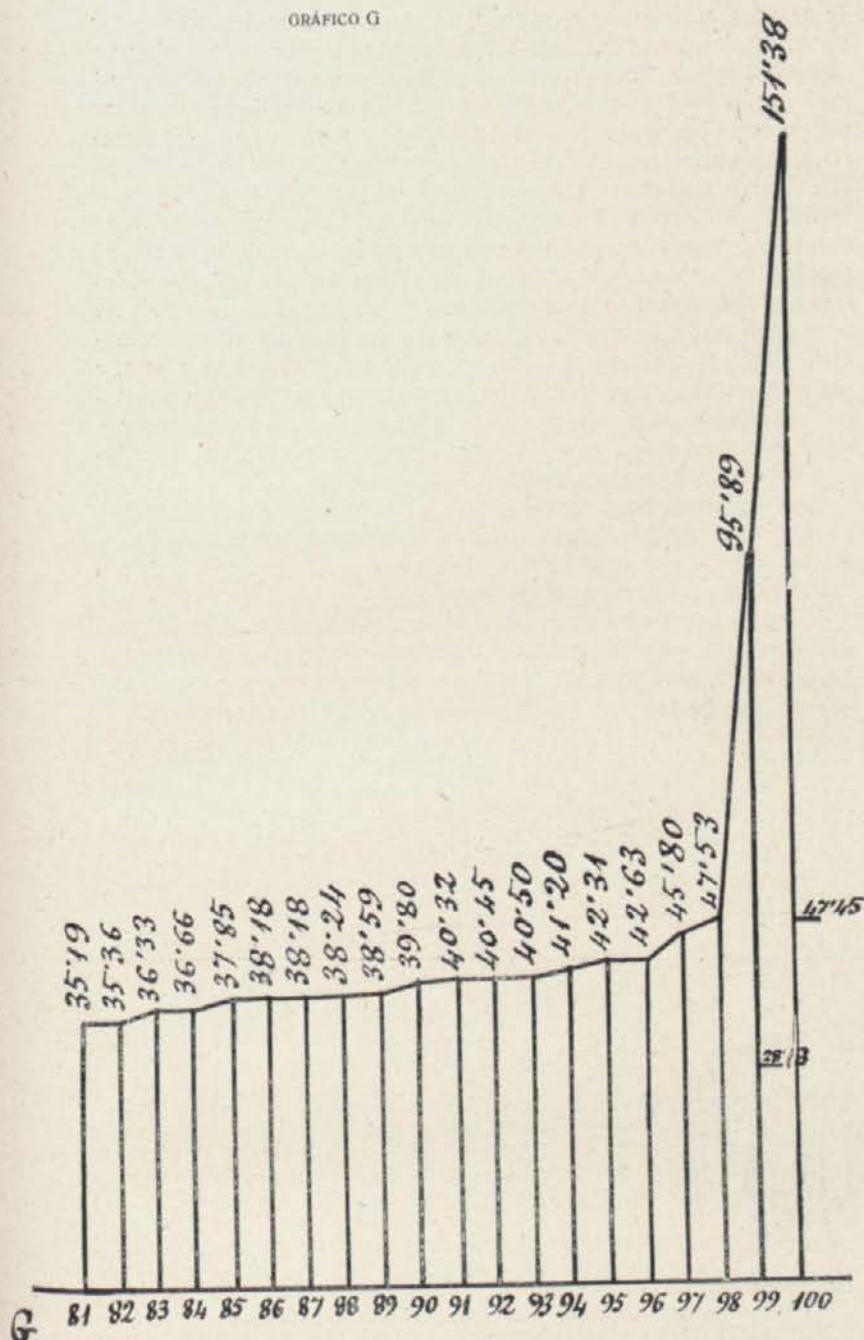


GRÁFICO F.

GRÁFICO G



Débase hacer observar, que la mortalidad en el barrio del Doctor Fourquet aparece tan excesiva por comprenderse en ella los transeúntes que fallecen en el Hospital. Deduciendo éstos, queda como mortalidad propia del barrio un 28'18 por 1.000. Otro tanto sucede con el de Ca-bestros, donde radica la Inclusa; en éste, descontando los 587 niños fallecidos en el año, la mortalidad desciende á un 47'45 por 1.000.

Claro es, que aun siendo la vivienda uno de los factores que supone más influencia en la mortalidad, no puede olvidarse, por lo que respecta á los distritos, que la ofrecen mayor la que ejercen una alimentación defectuosa por su cantidad y calidad y el consumo de agua, procedente de los viajes antiguos, cuyas fuentes, en su mayoría, están enclavadas en aquéllos.

En efecto; la alimentación defectuosa por la cantidad ó calidad de los alimentos, coloca al hombre en un estado lamentable de inferioridad que llega á determinar la miseria fisiológica, y con ella la predisposición á toda clase de enfermedades. Por otra parte, la carencia de agua pura tiene una influencia marcada en la salud, tan conocida, que el pretender evidenciarla equivaldría á demostrar un axioma.

Hasta aquí los datos debidos á la amabilidad del Director del Laboratorio Municipal, pudiéndose sacar, en consecuencia, que la mortalidad en Madrid al tipo de 27'29 por 1.000, casi es la mortalidad media de España, buscando el promedio del minimum y maximum de las demás provincias.

Acusaban éstas en 1900, como minimum, la provincia de Pontevedra, con 18'4, y como maximum la de Gerona, con 46'8; y ya hemos dicho que en ese año la de Madrid fué de 32'9, promedio aproximado de esta operación:

$$\frac{18'4 + 46'8}{2} = 32'6$$

Nos lo corrobora los datos de 1907 en estos términos:

<i>Mortalidad mínima:</i>	
Pontevedra	15'13
<i>Mortalidad máxima:</i>	
Gerona	40'01
	55'14

$$\frac{55'14}{2} = 27'57$$

tipo casi igual al de 27'29 ocasionado en dicho año en la capital de la monarquía.

Con esas aproximaciones, y contándose con exactitudes demográficas en una porción de Centros de esta Corte, principalmente en nuestro Municipio, ¿no podría servir la mortalidad de Madrid como base para una Tabla española, subordinando á ella las operaciones del Seguro de Vida tal y como se dispone en el vigente Reglamento?

A la Junta Consultiva que se nombre en cumplimiento del mismo dejamos la palabra.

EN DEFENSA DE UNA CLASE



PER SISTIENDO en nuestra idea, expuesta ya en anteriores números, y poniendo estas columnas á disposición de los productores del Seguro, damos cabida hoy á una carta-artículo de D. Diego González Pareja, notable Inspector en activo de una importaten Compañía y residente en Málaga, quien, recogiendo en parte nuestro propósito de que hay que hacer algo en pro de clase tan desheredada como la del intermediario del Seguro, por la que mejore sus condiciones, expone su opinión coincidiendo con la que por carta se nos ha comunicado por otras personas afectas al Seguro, pudiéndose decir que el pensamiento del Sr. González Pareja es el sentir general de dicha clase, tan olvidada por unos y tan despreciada por los que más debieran preocuparse de su bienestar y porvenir.

Seguiremos insistiendo en su defensa si, como esperamos, se nos secundará por su parte en nuestra campaña.

Y ahora dejemos la palabra al Sr. González Pareja, y aquellos otros que coincidan en pensamiento, que procuren sumarse para iniciar pronto el movimiento que habremos de emprender al logro de nuestros propósitos.

«Como en el número 2 de su notable Revista se invita á los suscriptores que pertenezcan al ramo de Seguros á emitir su opinión en cuanto

á la mejor forma de proporcionarle medios de resistencia al personal productor, me permito exponer la mía, siquiera sea una de las menos autorizadas.

Me es muy simpática la idea, no tanto por lo que á mí atañe, como uno de tantos productores, cuanto porque la defensa de esta clase implica, á mi juicio, la de la causa común, Compañías, Aseguradores y Asegurados, iniciada por esa valiosa publicación, en cuyos moldes encaja cuanto tienda á mejorar y dignificar á aquélla, hasta hoy desamparada, y de la que dependen, á más de su propio bienestar, la prosperidad de las entidades aseguradoras que representan, puesto que se obtendría mayor número de contratos, una vez inculcada la confianza en el público ávido de ésta, elevando así á gran altura en nuestro país el magno edificio *Seguro Nacional*, obra que puede llegar á constituir la regeneración de los pueblos, desde el punto de vista económico, con el producto del ahorro en la cuantía que á cada clase social le fuese permitido.

Ante todo debería formarse el Sindicato en Madrid, á cargo de varias personalidades, que podemos llamar autoridades en los distintos ramos que abarca el Seguro en general, de cuya Directiva habrían de depender los Sindicatos provinciales, representados por compañeros de reconocida competencia en la materia, cargos gratuitos, por supuesto, asignán-

doles sólo alguna gratificación para gastos de correspondencia y material de oficinas, cuando el Sindicato tuviese vida propia. También debería colegiarse este Cuerpo, y obtener todos y cada uno patente expedida por el Colegio de Aseguradores de España, visada por el Ministerio de Fomento, probada que fuese la suficiencia individual ante tribunal, el cual sería el mismo que representara el Sindicato en cada provincia.

Formado el Sindicato y colegiado este Cuerpo, resultaría la unión que constituye la fuerza, tan necesaria en cualquier empresa, formando compacta colectividad de un personal hoy diseminado por no existir ni sentir en general (salvo excepciones) espíritu de compañerismo como en otras profesiones, y de cuya unificación hemos de menester para llevar el Seguro á todas las esferas sociales, obra meritísima á que todos debemos coadyuvar.

Hecho esto, sería muy fácil, como no hoy, inscribir á todo el personal, cual un solo hombre, por una cuota mensual, pagadera de su peculio propio y con relación á una escala de 6 á 15 pesetas cada mes, cuyas cuotas diesen derecho á una dieta igual á la cantidad suscrita mensualmente, en los casos de inutilidad temporal justificada, cesantías que no fuesen consecuencia de faltas penadas por el Código, ni de ataques al honor profesional, como también á decorosa pensión á los compañeros por vejez, y por muerte de éstos á las viudas durante su vida ó mientras justifiquen su estado; y en los casos en que sólo queden hijos, tengan éstos derecho hasta su mayor edad, ó bien á que el Sindicato les proporcione gratuitamente la instrucción necesaria, si son varones, hasta poderlos dedicar á la profesión.

Como entiendo que el personal productor es, en general, la rueda

de engrane que constituye el funcionamiento regular del gran motor *Seguro Nacional*, y la base de su desarrollo, no es de creer que ninguna Compañía dejaría de contribuir con prudente suma anual para ayudar á los ingresos del Sindicato, cuya suma podrían extraer de las segundas primas cobradas por seguros abandonados sin haber pagado las terceras, por ejemplo, si esa Revista hiciera un llamamiento á todas ellas en este sentido, máxime si fuese secundada por toda la prensa.

Esta es mi humilde opinión para llegar á los fines que nos debemos proponer, y nunca la coparticipación en los negocios, ni descuentos al personal de tanto por ciento fijo, siendo así que todo á cuanto tenga derecho un asegurador ha de estar basado en su producción anual, y no sería justo descontar á todos un tanto por ciento igual para tener mañana idénticos derechos, puesto que todos no producen lo mismo, y veríamos muchos casos en que con los sacrificios de buenos productores, obtuvieran los mismos derechos en un día, los que dieron siempre insignificante producción, y por consiguiente de igual modo insignificantes fueron sus ingresos al Sindicato.

De esta forma, pues, estarán siempre en relación directa derechos y sacrificios, y podrán formar parte del Sindicatos todos cuantos pertenezcan al Seguro en general, tanto el personal productor como el de oficinas en todas las escalas catégoricas.

Vengan nuevas opiniones que refuercen la transcrita, dejando para ello la palabra al *Centro general de Agentes de Seguros*, de Madrid, y al *Circulo de Aseguradores*, de Barcelona, quienes por la representación que ostentan tendrán que ser de por fuerza sobradamente valiosas.



La Mutuelle des Propriétaires de France et d'Etranger.

Recogemos la noticia de la prensa profesional de París, que el Director de esta Sociedad, Mr. Fredèric de Brommer, ha presentado la dimisión de su cargo, la que le fué admitida en el acto. Por consecuencia de ello se reorganiza dicha Sociedad, bajo nuevas bases, de las que en el número próximo nos ocuparemos con la extensión debida.

SITUACIÓN DE SOCIEDADES DE SEGUROS Y DE PREVISIÓN

Esta Sección es de carácter permanente en nuestra Revista; en ella, como claramente lo da á entender el epígrafe que la encabeza, tendrán su puesto cuantas Sociedades lo merezcan por la respetabilidad de su nombre, por la importancia de su capital social, por el número de operaciones que hayan realizado y, en fin, por la formalidad con que hagan honor á los Seguros practicados. Respetando las consideraciones profesionales, pero ganosos también de alcanzar del público, dueño y señor, la estimación que ha de ser nuestro principal estímulo para continuar la obra que hemos emprendido, de una vez para siempre advertimos que las Sociedades cuyos nombres no aparezcan en estas columnas será porque á nuestro honrado, aunque modesto juicio, carezcan de alguno de los requisitos apuntados ó porque en su gestión administrativa notemos deficiencias ó anormalidades que nos impidan ocuparnos de citarlas.

Banco Vitalicio de España

Cada día mejora la situación financiera de esta entidad aseguradora. Su cartera de operaciones va acrecentándose de tal modo, que hoy se puede dar como dato cierto que el Banco figura entre las primeras Compañías españolas de Seguros por los aumentos constantes de su producción.

Tan brillante estado se refleja en sus acciones, las que, de un valor nominal de 500 pesetas, con un desembolso del 15 por 100, se cotizan hoy á la par, revelándose con ello la confianza que el público tiene en la Sociedad, máxime cuando está muy reciente, que para cumplir con la constitución del Depósito que se dispone por la ley del Seguro, se aca-

ba de exigir un dividendo pasivo de 50 pesetas por acción, habiéndose ya hecho efectivo, en los momentos de escribir estas líneas, lo correspondiente á 29.500 acciones de las 30.000 que forman el capital.

Para el mayor desarrollo de la Sociedad, se exigirá nuevamente á los accionistas otro dividendo pasivo del 10 por 100, y, dadas las noticias que tenemos, quedará recaudado en cuanto se ordene la apertura del pago.

Hacemos constar con gusto estas ligeras impresiones para satisfacción de cuantos se interesen en los negocios del Banco Vitalicio de España.

La Unión Española

Tenemos entendido que desde primeros de Octubre quedará abierta en la Dirección de La Unión Española, Sociedad mutua de seguros contra rotura de cristales, domiciliada en esta Corte, Preciados, 29, la emisión que tenía proyectada de 100.000 pesetas nominales en Obligaciones de 50 pesetas cada una, amortizables en veinte años y con interés anual de 5 por 100.

Dadas las condiciones de la emisión y las garantías que hemos podido apreciar, resultará un bonito negocio para los capitalistas y la gran combinación para los asegurados, que tomando en Obligaciones una cantidad igual á la mitad del capital que tienen asegurado, pueden obtener gratuitamente el seguro de sus cristales, y al salir sus Obligaciones amortizadas tendrán un beneficio de 18 por 100, toda vez que haciéndose la emisión al 85 por 100 ganan 15 pesetas en la amortización.

Los que tengan 1.000 pesetas aseguradas en lunas, al tipo de 3 por 100, pagarán 30 pesetas de cuotas, y tomando 500 pesetas nominales, cuyo desembolso sería solamente de 425, cobrarían de interés las mismas 30 pesetas.

Merece plácemes por su acertado trabajo el señor Director de La

Unión Española, así como el apoyo de capitalistas, asegurados y cristaleros que le suministran su artículo, quienes pueden adquirir toda clase de detalles, que por cierto hay algunos interesantes.

Entre ellos, como muy importante, es el de la producción habida desde 1904, con el que se demuestra el avance rápido de La Unión, y el cual se condensa en las siguientes cifras, deducidas ya las bajas:

1904.....	63.681'25
1905.....	127.363'25
1906.....	293.165'60
1907.....	425.711'65
1908 (nueve meses).....	607.176'50
Total hasta el día	1.517.098'25

Mucho nos alegraremos que La Unión Española logre su propósito cubriendo su emisión totalmente, pues así lo merece el crédito de que goza.

La Estrella

Preparándose esta Sociedad para cumplir y quedar al amparo de la nueva ley y bajo la dirección de su Administrador delegado, D. Francisco Magdalena, se han implantado grandes reformas encaminadas á extirpar inveterados abusos que entorpecían su marcha y desarrollo.

A más de medio millón de pesetas ascienden las economías introducidas en sus gastos administrativos, habiéndose reorganizado todas las representaciones provinciales, con el fin de que la producción, resentida por un constante desbarajuste, quede encauzada y en el constante aumento que demanda las necesidades de toda Compañía.

También el Consejo de Administración ha sufrido importantes modificaciones, viniendo á parar al mismo prestigiosas personalidades como los Sres. D. Lucas Moredé y D. Julián Cifuentes, de Gijón; D. Aniceto Sela, de Oviedo; y D. Félix Herrero, D. Antonio R. Arango, D. Lázaro Ballesteros, D. José García Inclán y D. Francisco Alonso, de Madrid, elementos todos valiosísimos.

Nos satisface grandemente el poder dar al público estas noticias, preliminares de un estudio que pensamos dar á luz de tan conocida Sociedad como La Estrella.

A Equitativa dos Estados Unidos do Brazil

Esta simpática y seria Sociedad de Seguros sobre la vida celebrará el tercer sorteo de las pólizas de estas condiciones emitidas en España, el día 15 del próximo Octubre, á las cuatro de la tarde, en el domicilio de su Dirección general, Alcalá, núm. 12.

El Consejo de Administración de A Equitativa, ganoso de una publicidad que acredite la seriedad de su funcionamiento, invita al acto á sus aseguradores y á cuantas personas deseen asistir á él, bastando con personarse en la fecha indicada.

El Fénix Agrícola en la Exposición

A la que en la actualidad se está verificando en Zaragoza ha acudido gallardamente la Sociedad del título que encabeza estas líneas, y de cuya hermosa instalación acompañamos dos fotografías de

He aquí, ahora, por lo interesante, la lista de siniestros satisfechos por dicha Sociedad durante el mes de Agosto.

D. Daniel Gil, Cespedosa (Salamanca), Robo, 625 ptas., duración del trámite, 7 días.

D. José Rosado, Paterna (Cádiz), Robo, 350 ptas., id. 8 días.

D. Diego Gómez, Almodóvar del Río (Córdoba), Incendio, pesetas 1.250, id. 20 días.

D. Miguel Romero, Teba (Málaga), Robo, 625 ptas., id. 5 días.

D. Tomás Ledesma, Cabezarados (Ciudad Real), Robo, 400 pesetas, id. 5 días.

D. Antonio Cardito, S. el Alto (Cáceres), Robo, 376 ptas., id. 5 días.

D. José Vázquez, M. Sidonia (Cádiz), Incendio, 135 pesetas, id. 17 días.

D. Antonio Cárdenas, Villanueva de San Juan (Sevilla), Robo, 300 ptas., id. 2 días.

D. Cristóbal Giménez, Montilla (Córdoba), Incendio, 950 pesetas, id. 18 días.

D. Francisco Barrionuevo, A. de la Torre (Málaga), Robo, 300 ptas., id. 2 días.

D.ª Josefa Lechuga, Jerez de la Frontera (Cádiz), Incendio, 100 ptas., id. 5 días.

D. Andrés Bayón, Cofiñal (León), Vida, 175 ptas., id. 2 días.

D. Pedro Galindo, San José del Valle (Cádiz), Incendio, 150 pesetas, id. 4 días.

D. Juan Martín Abarca, Yecla (Salamanca), Robo, 75 pesetas, id. 3 días.

D. Manuel Hernández, Yecla (Salamanca), Robo, 125 pesetas, id. 3 días.

D. Domingo Alegre, Almohasin (Cáceres), Robo, 250 pesetas, id. 3 días.

D. José Naranjo, Jerez de la Frontera (Cádiz), Robo, 100 pesetas, id. 3 días.

D. Rafael Sánchez, Algar (Cádiz), Robo, 100 ptas., id. 20 días.

D. Juan Cantalejo, San Juan del Valle (Cádiz), Incendio, 100 pesetas, id. 3 días.

Herederos de M. Avila, Setenil (Cádiz), Incendio, 375 pesetas, id. 3 días.

D. Manuel Guerrero, Alcaucin (Málaga), Robo, 275 pesetas, id. 3 días.

D. Eleuterio García, Berrocal (Huelva), Robo, 280 ptas., id. 3 días.

D.ª Dolores Bernet, Fuente Palmera (Córdoba), Robo, 350 pesetas, id. 3 días.

D. Mateo Cul, Jerez de la Frontera (Cádiz), Robo, 125 pesetas, id. 3 días.

D. Juan Rodríguez, Jerez de la Frontera (Cádiz), Incendio, 150 ptas., id. 3 días.

D. Esteban Fernández, A. Benamahoma (Cádiz), Robo, 75 pesetas, id. 5 días.

D. Antonio Serrano, Carcabuey (Córdoba), Robo, 240 pesetas, id. 5 días.

D. Juan Luque, Pozoblanco (Córdoba), Robo, 1.050 pesetas, id. 5 días.

D. Francisco Garrido, Montehermoso (Cáceres), Robo, 450 pesetas, id. 3 días.

D. Juan Baró, Chiclana (Cádiz), Robo, 100 ptas., id. 3 días.

D. Manuel Romero, Chiclana (Cádiz), Robo, 50 ptas., id. 3 días.

D. José Rubio, Consuegra (Toledo), Vida, 500 ptas., id. 2 días.

D. Miguel Coronilla, Molar (Sevilla), Robo, 100 ptas., id. 5 días.



DETALLES DE LA INSTALACION

detalle, y otra del anuncio á gran tamaño, colocado en el muro del edificio de la citada Exposición.

El Fénix Agrícola acudió al gran concurso que se celebra en la capital aragonesa con un capital de 27.303.392'93 pesetas, y desde entonces hasta fin de junio próximo pasado ha conseguido aumento considerable, como lo prueba la cifra de las 33.990.763'05 pesetas que importan los capitales asegurados hasta esa última fecha.

D. Manuel García, Villanueva del Río, (Sevilla), Robo, 250 pesetas, id. 4 días.
 D. Juan Facendal, Valencia de Alcántara (Cáceres), Vida, 400 pesetas, id. 5 días.
 D. Francisco Muñoz, Villamanrique (Sevilla), Robo, 160 pesetas, id. 2 días.
 D.ª María Andrés Gómez, Zorita (Cáceres), Robo, 375 ptas., idem un día.
 D. Francisco Didán, Guijo Galistra (Cáceres), Robo, 175 pesetas, id. 8 días.

D. Jacinto Carrillo, Valencia de Alcántara (Cáceres), Vida, 200 pesetas, id. 3 días.
 D. José Fernández, Cofinal (León), Vida, 200 ptas., id. 3 días.
 D. Francisco Díez, Camposolillo (León), Vida, 250 ptas., id. 3 días.
 D. Rogelio García, Villanueva del Trabuco (Málaga), Robo, 660 pesetas, id., 1 día.
 D. Alfonso Gutiérrez, Villanueva de Córdoba (Córdoba), Robo, 450 pesetas, id. 2 días.
 D. Ildefonso Pérez, Adamuz (Córdoba), Robo, 750 ptas., id. 1 día.
 D. Francisco M. Arenillas, Vejer (Cádiz), Robo, 150 ptas., id. 2 días.



ANUNCIO, Á GRAN TAMAÑO, COLOCADO EN EL MURO EXTERIOR DEL EDIFICIO DE LA EXPOSICION

D. Marcelino Moreno, M. Alcántara (Cáceres), Robo, 250 pesetas, id. 2 días.
 D. Manuel Robles, Menjíbar (Jaén), Robo, 500 ptas., id. 6 días.
 D. Juan Sierra, Pons (Lérida), Vida, 750 ptas., id. 5 días.
 D. Manuel Vicioso, Ibros (Jaén), Robo, 200 ptas., id. 4 días.
 D. Eustasio Sánchez, Guijo de Coria (Cáceres), Robo, 352 pesetas, id. 4 días.
 D. José Moreno, La Rambla (Córdoba), Robo, 600 ptas., id. 4 días.
 D. Francisco Villanoa, Palamós (Gerona), Vida, 600 pesetas, id. 4 días.
 D. Valentín Galavis, Valencia de Alcántara (Cáceres), Vida, 300 pesetas, id. 3 días.

D. Rafael Siles, Posadas (Córdoba), Robo, 200 ptas., id. 2 días.
 D. Rafael González, Montoro (Córdoba), Robo, 250 ptas., id. 2 días.
 D. Cenón Fernández, Morcillo (Cáceres), Robo, 150 ptas., id. 2 días.
 D. Fidel Díaz, Morcillo (Cáceres), Robo, 325 ptas., id. 2 días.
 D. José Giménez, Medina (Cádiz), Robo, 100 ptas., id. 2 días.
 D. Manuel García, A. del Río (Córdoba), Robo, 380 ptas., id. 2 días.
 D. Juan Reyes, Arcos (Cádiz), Robo, 400 ptas., id. 2 días.
 D. Juan Armario, Arcos (Cádiz), Robo, 100 ptas., id., 2 días.
 D. Manuel Crespo, La Carlota (Córdoba), Robo, 375 ptas., id. 2 días.
 D. Juan Rodríguez, Arcos (Cádiz), Robo, 125 ptas., id. 2 días.
 D. Juan Solís, Montánchez (Cáceres), Robo, 300 ptas., id. 2 días.
 Total, 20.803 pesetas.

La Mutualidad Española

Tenemos en cartera hace tiempo la Memoria de esta Sociedad correspondiente al ejercicio pasado de 1907, para hacer de ella su examen.

Lo hemos así verificado, resultándonos de su conjunto una agradable impresión, porque aparte de notarse una clara diaphanidad en su gestión administrativa, la producción se mantiene firme sin alzas rápidas y escandalosas, que luego se traducen en grandes cantidades de de-

sestimientos, que no sólo embarazan la marcha de la contabilidad, sino que perjudican de paso los gastos de administración, y por consecuencia, el desarrollo de las Asociaciones todas.

En esa Memoria se comprenden cuantos datos pudieran interesar al público que sigue de cerca los avances de esta clase de Sociedades, y como ella es el mejor comprobante á nuestro juicio de la gestión de su Consejo de Administración y de la labor llevada á cabo por su Direc-

tor Sr. Garre, extractamos de aquélla cuantas noticias estimamos debían ser conocidas por nuestros lectores.

Dice, entre otras, la *Memoria* expresada:

«La producción en el año de 1907, comparada con las de los años precedentes, ha sido la que se expresa en el siguiente

Estado de la producción correspondiente a 1907, comparada con la de los años anteriores.

AÑOS	ASOCIACIÓN VIDA		CONTRASEGURO		ASOCIACIÓN MUERTE	
	Pólizas.	Partes.	Pólizas.	Partes.	Pólizas.	Partes.
1903.....	1.140	1.472	1.049	1.360	44	77
1904.....	1.342	1.540	1.309	1.505	44	54
1905.....	1.906	2.146	1.896	2.131	22	28
1906.....	1.789	2.100	1.774	2.085	3	5
1907.....	1.573	1.827	1.566	1.818	»	»

«En la pequeña baja que se observa en las operaciones de la *Asociación de seguro mutuo para caso de vida*, aparte de las fluctuaciones naturales, ha podido influir la concurrencia de algunas entidades que ofrecen a sus suscriptores resultados, a nuestro juicio, irrealizables.

Nuestra propaganda es más lenta, pero evidentemente más segura. Se funda sólo en la escrupulosa administración de los fondos de los asociados, invertidos todos en títulos de la Deuda pública, depositados en el Banco de España que, como veréis en los estados adjuntos, exceden ya de medio millón de pesetas, y en la rigurosa aplicación de los principios de la mutualidad estricta.

Así esperamos ir difundiendo en el país los hábitos de ahorro y de previsión que nos hemos propuesto fomentar con nuestras Asociaciones, y los resultados hasta ahora obtenidos nos confirman en esta confianza. Hacemos, mientras tanto, el sacrificio de aplicar nuestros capitales a la creación y desarrollo de aquellos hábitos, puesto que en estos primeros años los gastos efectivos de gestión consumen las retenciones que percibimos de los asociados, sin que se os reparta ningún interés ni dividendo; pero esta conducta es la que ha de llevarnos a ganar la estimación y el favor del público y la que ha de procurarnos en el porvenir la remuneración debida a nuestros trabajos.

A ello podrá también contribuir la ley promulgada en la *Gaceta* sobre inspección de las Compañías de Seguros, debida a la iniciativa del Gobierno. Sin duda ha llamado su atención el fracaso de algunas de las Empresas a que antes hemos aludido y el que reflexivamente puede preverse de otras análogas, porque en esa ley se acude a la defensa de las gentes que carecen de los conocimientos necesarios para comprender la falacia de ciertas promesas, prohibiendo la creación o el funcionamiento de aquellas entidades, cuando resulte evidente la imposibilidad de alcanzar los beneficios o provechos que ofrezcan en la cuantía y en el tiempo que señalen, y se prohíbe también la publicación de anuncios o prospectos que no hayan sido previamente autorizados por la Inspección oficial, para impedir que contengan datos o afirmaciones falsas o que puedan inducir a error respecto al objeto de la entidad o a las ventajas que prometa.

Las cantidades percibidas por los beneficiarios de la *Asociación de contraseguro mutuo*, con relación a las cuotas pagadas en la Asociación de vida, han representado:

En el año de 1904, el 343'18 por 100

— 1905, el 403'64 —

— 1906, el 365'33 —

y — 1907, el 237'57 —

Sabido es que la *Asociación de contraseguro mutuo* sólo tiene por objeto garantizar el percibo de una cantidad igual a las cuotas pagadas en las *Asociaciones de vida*, sin privar a estas Asociaciones de esas cuotas que quedan en su fondo común, en el caso de que el asegurado fallezca antes de completar los quince años y de poder, por tanto, participar en el reparto del fondo de la *Asociación para caso de vida*.

El haber producido el doble, triple o el cuádruplo es debido a que, estando calculado el término medio de mortalidad para masas considerables, la mortalidad efectiva entre nuestros asociados ha sido inferior a la prevista. De todos modos, si esos resultados persistieran cuando el número de los asociados permita considerar como normal la mortalidad que entre ellos se produzca, habría en ello una indicación que aprovecharíamos gustosos para proponerlos la rebaja de las cuotas de

contraseguro, con objeto de facilitar el ingreso en tan interesante Asociación.

La masa común repartible de la *Asociación general para caso de muerte* en fin del ejercicio de 1907 importa la suma de pesetas 5.534'85. No habiendo ocurrido en el transcurso del año ningún fallecimiento entre los asegurados de esta Asociación, dicha masa común se lleva a cuenta nueva, de conformidad con lo dispuesto en el art. 28 del Reglamento.

Actualmente quedan sólo 39 suscriptores con 51 participaciones suscritas, sin que desde el 1.º de Enero de 1906 haya ocurrido ningún fallecimiento. El expresado fondo común habrá de aumentarse con la acumulación de las cuotas del corriente año.

Como esta Asociación es de carácter anual y, en el caso de ocurrir algún fallecimiento, queda extinguida al terminar el año, repartiéndose totalmente el fondo entre los beneficiarios de las pólizas de los fallecidos, nos proponemos, si ese caso ocurriese, no admitir nuevas cuotas desde la expiración del corriente, dejando así liquidada y terminada la Asociación.

Si, por fortuna, no ocurriese tampoco ningún fallecimiento en el corriente año entre los asociados, nos proponemos liquidar esta Asociación, previo aviso a los mismos, repartiendo el fondo común a prorrata entre los suscriptores.

Conforme a lo previsto en los arts. 31 y siguientes del Reglamento de las *Asociaciones de seguro mutuo para caso de vida* y a lo efectuado en años anteriores, se han distribuido en este año entre los asociados cuatro primas excepcionales de participación, consistentes en rentas vitalicias de 60 pesetas cada una, verificándose el sorteo el día 15 de Abril último, ante el notario D. Luis Gallinal, como sustituto del de la Sociedad, D. Francisco Moya y Moya.»

También juzgamos interesante reproducir los párrafos que la *Memoria* dedica al examen de la ley sobre inspección de las Sociedades de Seguros, que el Consejo de Administración de *La Mutualidad Española* aprecia como sigue:

«Por el rápido examen que hemos podido hacer de ella, nos parece inspirada en un criterio de tutela social que desde hace mucho tiempo impera ya en otros países, para fiscalizar la administración de estas entidades y tratar de garantizar a los asegurados la efectividad de sus derechos. No hay que decir, por tanto, que la estimamos beneficiosa para el país en general y conveniente también para las mismas entidades fiscalizadas que funden su desarrollo en cálculos racionales y en la honradez de su administración, esperando que los Reglamentos que han de dictarse complementarán sus preceptos y desvanecerán algunas dudas a que puede prestarse, a nuestro juicio, el texto de la ley.

Para nosotros no establece ninguna novedad fundamental, porque, con arreglo a nuestros propios Estatutos y Reglamentos, venimos haciendo lo que en ella se ordena respecto a la inversión de las cuotas de los asociados en valores públicos y al inmediato depósito de los valores adquiridos, para formar con esos valores y con sus intereses y productos el fondo repartible entre los asociados al expirar el plazo de acumulación.

Lo único nuevo consiste en la exigencia de un depósito de inscripción, que ha de constituirse con bienes de la Sociedad administradora, y que es, por tanto, independiente de la inversión y depósito de las cuotas de los asociados.

En las disposiciones transitorias se señala un plazo de cuatro meses para que las Sociedades existentes puedan solicitar la inscripción indispensable a la continuación de su funcionamiento, debiendo publicarse antes el Reglamento provisional para la ejecución de la ley; y con objeto de no tener que reunirnos de nuevo dentro de aquel plazo, cuando hayamos podido hacer un estudio más detenido de la ley promulgada y se haya publicado el Reglamento, os pedimos desde ahora que autoriceis al Consejo de Administración para que, si lo estimara conveniente, pueda prestar su adhesión a la ley y solicitar la inscripción de nuestra Sociedad en el Registro que por ella se establece».

La Junta general de accionistas, en la cual estuvieron representadas o presentes 386 acciones de las 400 que forman el capital social, a propuesta del Consejo de Administración, aprobó los siguientes acuerdos:

1.º Aprobar la gestión administrativa, la Memoria y las cuentas correspondientes al ejercicio de 1907, en la forma en que han sido presentadas por el Consejo de Administración.

2.º Decidir que no ha lugar a la distribución de dividendo a las acciones por el ejercicio de 1907.

3.º Autorizar al Consejo de Administración para liquidar y declarar

terminada, al expirar el corriente año, la *Asociación general de seguros mutuos para caso de muerte*.

4.º Autorizar al Consejo de Administración para que, si lo estima conveniente, pueda prestar su adhesión a la ley de 14 del corriente mes de Mayo sobre registro é inspección de las Sociedades ó entidades que tengan por fin realizar operaciones de seguros y solicitar la inscripción de *La Mutualidad Española* en el Registro que por dicha ley se establece, cumpliendo para ello los requisitos necesarios.

5.º Aceptar, por las consideraciones expuestas en la Memoria, las dimisiones de los señores Consejeros de la Sección de París D. Marie Victor Henry Poterin du Motel, D. Pablo Federico Soulier, D. Emile Jules Detalle y D. Eduardo René Legendre, asociándose la Junta á las manifestaciones de consideración y de afecto que se consignan en la Memoria.

6.º Nombrar Administradores de la Sociedad al Excmo Sr. D. Angel Urzáiz y al Sr. D. Pedro G. Fernández Fanjul, haciendo la Junta suyas las expresiones de gratitud y de respeto que en la Memoria se les dirigen, quedando el Consejo de Administración constituido por estos señores y los actuales Consejeros D. Leopoldo Collado, D. Eduardo Delange, Sr. Barón de Horteiga, D. Alfredo Leowy y D. Pablo Rózpide, y facultando al Consejo para completar el número de Administradores, cuando lo considere conveniente, hasta el máximo de doce, previsto en los Estatutos.

El Balance general de la Contabilidad en 31 de Diciembre de 1907, arroja las siguientes cifras:

ACTIVO	Pesetas.
Accionistas.....	100.000
Títulos de la Deuda.....	31.992'50
Metálico y efectos al cobro.....	159.682'73
Primer establecimiento.....	19.703'59
Valores pertenecientes á las Asociaciones.....	438.714'40
Cuotas de primer año á cobrar de los suscriptores (por vencer en 1908).....	50.550
Valores pertenecientes al fondo de rentas vitalicias.....	10.819'88
Varios deudores.....	35.764'81
	847.227'91
Cuentas de Orden	
Crédit Lyonnais, cuenta de valores.....	32.500
Banco de España, ídem id.....	550.800
TOTAL.....	1.430.527'91

PASIVO

Capital.....	200.00
Fondo de reserva.....	1.265'60
Asociación vida, 1903.....	190.332'85
Ídem id. 1904.....	147.033'47
Ídem id. 1905.....	115.971'12
Ídem id. 1906.....	36.309'65
Ídem id. 1907.....	10.365'35
Ídem contraseguro.....	10.498'41
Ídem muerte.....	5.534'85
Fondo de liquidación de cuotas de primer año.....	16.925'30
Cuotas de años posteriores á acreditar á las Asociaciones á medida que los suscriptores las hagan efectivas.....	78.677'69
Agentes y Representantes.....	4.390'76
Impuestos del Tesoro.....	3.691'11
Fondo de rentas vitalicias.....	11.539'70
Comisiones á liquidar en 1908.....	7.472'67
Varios acreedores.....	7.219'38
	847.227'91

Cuentas de Orden

Valores nominales.....	583.300
TOTAL.....	1.430.527'91

El Consejo de Administración de *La Mutualidad Española* está formado por las siguientes respetables y conocidas personalidades:

Presidente, Excmo. Sr. D. Angel Urzaiz, Exministro de Hacienda, diputado á Cortes y abogado; Vicepresidente, Excmo. Sr. D. Agustín de Luque, teniente general de los Ejércitos nacionales, Exministro de la Guerra, senador del Reino; Administradores, Ilmo. Sr. D. Alfredo Loewy, director de la Compañía de explotación de los f. c. de Madrid á Cáceres y Portugal y del Oeste de España. Administrador delegado, Sr. D. Leopoldo Collado, exdirector del Crédit Lyonnais, en Madrid; Excmo. señor Barón de Horteiga, excónsul general de Portugal en Madrid; Sr. D. Eduardo Delange, administrador delegado de la Compañía del f. c. de Medina á Salamanca, administrador de los f. c. de la Beira Alta; Sr. D. Pablo Rózpide, exdiputado á Cortes y abogado; Sr. D. Pedro G. Fernández Fanjul, abogado, subdirector de la Compañía Arrendataria de Tabacos; Sr. D. Mariano de Cuadra, interventor general de la Sociedad general Azucarera de España; Sr. D. José Guillén Sol, abogado, administrador de la Sociedad de los f. c. de Madrid á Cáceres y á Portugal, secretario general de la Sociedad general Azucarera de España; Director, D. Eduardo Garre y Rex, abogado y propietario.

La Mutual Franco-Española

Para el 1.º de Octubre ha convocado esta Sociedad Junta general extraordinaria para someter á su aprobación el siguiente orden del día:

1.º Someterse á la nueva ley y reglamento sobre Inspección de Seguros, solicitando la inscripción en el Ministerio de Fomento entre las Sociedades que operen en España.

2.º Depositar la fianza de 175.000 ptas. que la ley exige á *La Mutual Franco-Española* por las siete Asociaciones que tiene en curso; y

3.º La reforma de varios artículos de los Estatutos de la Sociedad para armonizarlos á la nueva ley y reglamento.

Como conviene conocer la importancia de *La Mutual Franco-Española*, de su balance de 1907 tomamos los siguientes datos:

Suscripciones hasta el 31 de Diciembre de 1907.

Suscriptores:	Partes suscritas:	Capital:
34.130	39.198	23.518.800

Cuarto trimestre de 1907.

Cuotas cobradas á los suscriptores de las Asociaciones de 1902, 1903, 1904, 1905, 1906 y 1907, é intereses devengados por los títulos pertenecientes á estas Asociaciones hasta el 31 de Diciembre de 1907, después de deducir los gastos y derechos reglamentarios:

Sumas cobradas.

Asociación de 1902:	Pesetas.
Cuotas é intereses cobrados hasta el 30 de Septiembre de 1907.....	168.668'82
Cuotas cobradas en el trimestre actual....	6.651'66
Intereses cobrados, cupón de Octubre de 1907.....	1.620'80
	176.941'28

Asociación de 1903:

Cuotas é intereses cobrados hasta el 30 de Septiembre de 1907.....	381.503'23
Cuotas cobradas en el trimestre actual....	17.447'60
Intereses cobrados, cupón de Octubre de 1907.....	3.607'90
	402.558'73

Asociación de 1904:

Cuotas é intereses cobrados hasta el 30 de Septiembre de 1907.....	358.517'62
Cuotas cobradas en el trimestre actual....	28.493'39
Intereses cobrados, cupón de Octubre de 1907.....	3.235'90
	390.246'91

Asociación de 1905:

Cuotas é intereses cobrados hasta el 30 de Septiembre de 1907.....	455.992'89
Cuotas cobradas en el trimestre actual....	66.710'09
Intereses cobrados, cupón de Octubre de 1907.....	3.806'05
	526.509'03

Asociación de 1906:

Cuotas é intereses cobrados hasta el 30 de Septiembre de 1907.....	202.393'33
Cuotas cobradas en el trimestre actual....	102.731'76
Intereses cobrados, cupón de Octubre de 1907.....	1.106'95
	306.222'04

Asociación de 1907:		Pesetas.	Número del resguardo.	CONCEPTOS	Valor nominal. Pesetas.	Valor efectivo. Pesetas.	
Cuotas cobradas hasta el 30 de Septiembre de 1907.....	296'64		64.649	4 id., id. G, núms. 39.608, 88.981, 88.982 y 88.983, al 83'60 por 100.	400	334'83	
Cuotas cobradas en el trimestre actual....	8.487'88		629.895	8 id., id. A, núms. 264.243 á 264.250, 1 id., id. G, 63.461 y 1 id., id. H, núm. 64.010, al 84'05 por 100.....	4.300	3.618'26	
Intereses cobrados, cupón de Octubre de 1907.....	240	7.786'92	64.936	2 id., id. H, núms. 750 y 38.369, al 84'10 por 100.....	400	336'90	
Total de sumas cobradas.		1.810.264'91		Total.....	501.300	402.661'61	
Sumas capitalizadas.							
Asociación de 1902:							
Según balances anteriores....	168.669'52			Asociación de 1904:			
Por las cuotas é intereses del 4.º trimestre.	8.382'94	177.052'46		Títulos existentes, según balance anterior.....			
Asociación de 1903:							
Según balances anteriores....	381.620'73			Id. comprados y depositados por el 4.º trimestre:			
Por las cuotas é intereses del 4.º trimestre.	21.040'88	402.661'61		625.889	1 título de la Deuda Perpetua Interior al 1 por 100, serie C, número 35.345, al 83'40 por 100...	5.000	4.174'67
Asociación de 1904:							
Según balances anteriores.....	358.713'12				1 id., id. D, núm. 45.055, al 82'05 por 100.....	12.500	10.268'50
Por las cuotas é intereses del 4.º trimestre.	31.622'20	390.335'32		64.274	2 id., id. A, números 318.259 y 443.806, al 83'60 por 100.....	1.000	834'10
Asociación de 1905:							
Según balances anteriores.....	456.245'52			637.764	2 id., id. C, números 29.193 y 29.194, al 84'25 por 100.....	10.000	8.434'42
Por las cuotas é intereses del 4.º trimestre.	70.495'01	426.740'53		64.648	1 id., id. A, núm. 94.153, y 1 id., id. G, núm. 115.283, al 83'60 y 63'65 por 100.....	600	502'35
Asociación de 1906:							
Según balances anteriores....	202.446'33			629.897	1 id., id. A, núm. 301.283; 1 id., id. B, núm. 79.534; 1 id., id. C, núm. 166.934, y 2 id., id. H, números 64'11 y 64.012, al 84'05 por 100.....	8.400	7.068'26
Por las cuotas é intereses del 4.º trimestre.	103.836'55	306.282'88		64.937	2 id., id. H, números 37.059 y 48.865, al 84'10 por 100.....	400	336'90
Asociación de 1907:							
Según balances anteriores....	331'95				Total.....	478.900	390.335'32
Por las cuotas é intereses del 4.º trimestre.	7.577'65	7.909'60					
Total de sumas capitalizadas.....		1.810.982'40					

Títulos comprados y depositados en el Banco de España.

Número del resguardo	CONCEPTOS	Valor nominal. Pesetas	Valor efectivo. Pesetas
Asociación de 1902:			
	Titulos existentes, según balance anterior.....	211.400	168.669'52
	Id. comprados y depositados por el 4.º trimestre:		
625.887	1 título de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, serie C, número 29.627, y 2 id., id. H, números 20.702 y 20.703, al 83'40 %.	5.400	4.508'60
64.272	1 id., id. H, núms. 23.677, al 83'60 por 100.....	200	167'50
627.766	4 id., id. A, núms. 1.963, 58.377, 58.378 y 86.618, y 2 id., id. H, números 1.564 y 1.565, al 84'25 %.	2.400	2.024'27
64.650	1 id., id. G, núm. 59.435, al 83'60 por 100.....	100	83'78
629.896	3 id., id. A, núms. 151.656, 173.465 y 227.421 y 2 id., id. H, núms. 64.008 y 64.009, al 84'05 por 100.....	1.900	1.598'70
	Total.....	211.400	177.052'46
Asociación de 1903:			
	Titulos existentes, según balance anterior.....	476.000	381.620'73
	Id. comprados y depositados por el 4.º trimestre:		
625.888	2 títulos de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, serie A, números 134.071 y 134.072 y 1 id., id. G, núm. 57.625, al 83'40 por 100.....	1.100	918'41
	1 id., id. D, núm. 29.250, al 82'05 por 100.....	12.500	10.268'50
64.273	1 id., id. A, núm. 169.143, al 83'60 por 100.....	500	418'60
627.765	2 id., id. A, núms. 132.973 y 175.426 y 1 id., id. C, núm. 25.713 y 1 id., id. G, núm. 54.917, al 84'25 por 100.....	6.100	5.145'38
Asociación de 1904:			
	Titulos existentes, según balance anterior.....	244.000	202.446'33
	Id. comprados y depositados por el 4.º trimestre:		
625.885	3 títulos de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, serie A, números 134.073, 153.390 y 822.146 y 2 id., id. H, núms. 43.123 y 43.750, al 83'40 por 100.....	1.800	1.586'43

Número del resguardo.	CONCEPTOS	Valor nominal. — Pesetas.	Valor efectivo. — Pesetas.
64.276	1 id., id. F, núm. 37.082, al 81'40 por 100.....	50.000	40.745'70
	1 id., id. C, núm. 50.530; 4 idem, id. A, números 322.019, 357.356, 54.760 y 819.180, y 1 id., id. H, núm. 12.538, al 83'45 y 83'70 por 100.....	7.200	6.022'10
627.762	id., id. A, números 364.607 y 364.634; 1 id., id. C, número 166.370; 1 id., id. G, núm. 55.019, y 1 id., id. H, núm. 6.460, al 94'25 por 100.....	6.300	5.314'05
64.464	1 id., id. E, núm. 21.362, al 82'65 por 100.....	25.000	20.686'16
	1 id., id. B, núm. 36.172 y 4 id., G, números 131.597, 120.484, 119.620, y 213.450, al 83'60 %.....	2.800	2.427'07
629.900	3 idem, id., A, números 423.042, 431.926 y 615.797; 1 id., id. B, núm. 142.966 y 2 id., id. H, números 64.014 y 44.015, al 84'05 por 100.....	4.400	3.702'33
	1 id., id. núm. 14.452 al 82'20 %.....	25.000	20.573'55
64.937	6 id., id. A, núms. 444.226 al 28; 464.632, 470.155 y 470.363, y 3 idem, id. G, números 107.604 al 606, al 84'10 por 100.....	3.300	2.778'88
	Total.....	370.000	306.282'88
<i>Asociación de 1907:</i>			
	Títulos existentes, según balance anterior.....	400	331.95
64.277	Idem comprados y depositados: 1 Título de la Deuda Perpetua Interior, al 4 por 100, serie A, número 821.368, al 83'70 por 100.....	500	419'10
627.761	6 id., id. A, núms. 364.635 al 38, y 574.912 y 2 id., id. H, números 16.354 y 71.056, al 84'25 por 100.....	3.400	2.867'86
64.651	2 id., id. G, números 18.804 y 36.375, al 83'60 por 100.....	200	167'46

Número del resguardo.	CONCEPTOS	Valor nominal. — Pesetas.	Valor efectivo. — Pesetas.
629.802	8 id., id. A, núms. 639.111 al 15, 702.766, 702.767, 734.091 y 809.952		
	1 id., id. G, núm. 63.463, y 1 id., id. H, núm. 64.016, al 84'05 %.....	4.800	4.038'95
64.940	1 id., id. G, núm. 35.787, al 84'10 por 100.....	100	84'30
	Total.....	9.400	7.909'60

Comparadas las cuentas que anteceden con el anterior ejercicio, aumentan los capitales en la forma siguiente:

Asociación de 1902.....	Ptas.	36.937
" " 1903.....	"	101.166
" " 1904.....	"	141.287
" " 1905.....	"	306.750
" " 1906.....	"	303.611

y la Asociación de 1907 figura 7.909'60 pesetas, resultando un aumento total de 1.155.575, de cuotas cobradas e intereses.

En los títulos comprados y depositados en el Banco de España la diferencia se elevó a ptas. 1.166.089.

En 30 de Junio de 1906 existían 16.597 suscriptores, los cuales se han elevado en 31 de Diciembre de 1907 a 34.130, siendo el aumento de 17.533 y las partes suscritas 19.353 1/2 contra 39.198, respectivamente, ó sean 19.845 1/2 más en 1907.

Los capitales asegurados en los mismos periodos eran 11.612.100, que han ascendido a 23.518.000 en 31 Diciembre 1907, ó sean pesetas 11.906.700 más que en 30 de Junio de 1906.

Tal es la situación de esa Sociedad, siendo inútil los encomios puestos que no son necesarios ante los hechos reales preinsertos.

Débase el milagro a la labor incansable del Consejero Delegado don Luis Silvela, secundado por el prestigio de que gozan sus Consejeros de Administración, entre cuyos miembros figuran los señores Marqueses de Vadillo y de Portago, D. Manuel García Prieto, D. Melquiades Alvarez y D. Rafael Andrade, personas todas popularísimas en España y sobradamente conocidas por sus indiscutibles méritos.

Agréguense á esas cualidades que adornan al citado Consejo, el trabajo constante del Director general, D. Mateo Silvela, y la de su Subdirector, el infatigable D. Jesús Martínez, quienes no descansan en pro del desarrollo de la Sociedad, y nos explicaremos cómo *La Mutual Franco Española* figura hoy á la cabeza de todas las Compañías similares.

L'Amich del Poble Catalá

Sin que signifique prejuicio por nuestra parte en lo que pueda referirse á la marcha administrativa de esta Sociedad, que sabremos comprobar en justicia y ocuparnos de ella si así lo mereciere, traemos hoy á nuestras columnas sus Estatutos como una curiosidad casi desconocida por nuestros lectores, deseosos como estamos de que éstos lleguen á informarse de los distintos aspectos y fases en que vienen desarrollándose hoy la previsión y el ahorro.

L'Amich del Poble Catalá, que sigue el orden chatelusiano, conserva sus Estatutos, dentro de dicho sistema, como en su primera época *La Bola de Nieve*, siendo quizá la única Sociedad de pensiones que en España tiene el más marcado sabor regionalista. Desde sus Estatutos hasta el último sobre de carta, se halla escrito en catalán, y en sus propagandas, con el lema de *tot per tots y pera tots*, se hace sólo *per los catalans y pera Catalunya*.

Resulta, pues, típica esa Sociedad, que cuenta ya con más de un millón de pesetas de capital inalienable y 40.000 asociados en números redondos, producción verificada dentro del Principado, demostrándonos con ello que hay allí una fuerza viva con un valiente espíritu ahorrista, y que las grandes ideas se abren paso con sólo laborarlas con un poco de cuidado.

Ahora, para que nuestros lectores juzguen de la obra realizada por *L'Amich*, insertamos sus Estatutos, conservándolos en su propio idioma, porque son dignos de su difusión y conocimiento entre las demás regiones españolas, para la que necesite aprender que aprenda, que tal vez pueda servirle de algo tales enseñanzas.

Y sin más preámbulo, he aquí dichos

ESTATUTS

CONSTITUCIÓ Y OBJECTE

Article 1. Se constitueix una Associació de Previsió y Socors anomenada *L'Amich del Poble Catalá* ab domicili á Barcelona.

Art. 2. Son objecte es purament benèfic, humanitari y filantròpic ó sia procurar á cada persona qu'hagi satisfet deu anys consecutius una pesseta cada mes, una renda que l'ajudi á subsistir lo temps que li resti de vida y lo deslliuri de l'indigència en sa vellesa.

Art. 3. El fet d'ingressar com á associat, implica la acceptació de'ls Estatuts y Reglaments de la Associació ab tota sa integritat.

DELS ASSOCIATS

Art. 4. Pera esser admés com a associat, es precis haber nascut á Catalunya ó esser fill de pare ó mare catalans; també hi serán admesas las donas no catalanas, mullers, viudas ó mares de catalans; igualment tots los espanyols no catalans ab cinch anys de residència á Catalunya.

Art. 5. El dret d'entrada está fixat á una pesseta: el preu de la llibreta d'associat á una pesseta. Totas las inscripcions fetas duran l'any se consideran fetas desde el primer de Janer, divent pagar l'associat á son ingrés totas las cuotas dels mesos transcorreguts desde primer d'any.

Art. 6. Tota persona qu'hagi pagat la pesseta-import de la llibreta forma part de la Associació y queda matriculada ab lo número d'ordre corresponent.

Art. 7. Las sollicituts d'admissió serán entregadas á qualsevol de las oficinas que monti l'Associació y transmesas al Concili General d'Administració perque aprobi son ingrés. Deuen omplirse ab tota atenció

y exactitud, puig las equivocacions ó datos falsos cauran contra l'associat ab las conseqüències de dret á que donguin lloch.

SOCIS HONORARIS, PROTECTORS Y FUNDADORS

Art. 8. La Associació admeterá socis Honoraris, protectors y fundadors essent son titol purament honorífich y sos noms publicats en un quadro d'honor que al efecte estara sempre exposat en el domicili social de *L'Amich del Poble Catalá*.

Art. 9. Será proclamat soci Honorari tot individuó qu'hagi fet un donatiu á l'Associació de doscentas cinquanta pessetas de un sol cop.

Art. 10. Será proclamat soci protector tot individuó qu'hagi fet un donatiu que no baixi de 25 pessetas y no arribi á 250.

Art. 11. Serán considerats socis fundadors los trescents primer associats inscrits, aixís com tots los que en qualsevulga época paguin per anticipat todas las cuotas de 'ls deus anys. Podrá també concedirse lo titol de soci fundador á qui hagi prestat serveys especials á la Associació y contribuït á sa prosperitat.

Art. 12. De tots los donatius procedents de socis Honoraris y protectors se destinará lo 75 por 100 á aumentar lo capital inamovible de la Associació y lo 25 por 100 á subvencions pera Escolas catalanas d'ensenyansa.

OBLIGACIONS DELS ASSOCIATS

Art. 13. Tots los associats deurán pagar sas cuotas sense cap gasto per part de la Associació el primer diumenge de cada mes de 10 á 12 del mati en el Lloch Social ó delegacions establertas, poguent cada associat pagar á l'oficina que tingui per més convenient. Podrán efectuarse quants pagos anticipats se desitgin sens bonificació de cap classe.

Art. 14. La cuota mensual es d'una pesseta, divent al efectuar lo pago acompanyar la llibreta per anotar en ella la entrega efectuada. Cada associat podrá anar suscribint novas llibretas, pero ab la condició precisa de que no pot adquirirne més qu'una cada any.

Art. 15. Tot retrás en el pago de las cuotas mensuals implica una penyor de 25 céntims de pesseta per cada mes retrassat. Durant lo primer any quedan excluidas las penyoras á cada associat sempre y quant se trobin al corrent de cuotas lo primer diumenge del mes de Desembre. Las penyoras son exigibles avans del pago de cuotas atrassadas y no s'admetrá cap pago de cuota, sens estar consignat en la llibreta el cobro de penyoras y cuotas atrassadas.

Art. 16. Tot associat que en un moment donat resulti dotze mesos atrassat de pagos, retardará també un any el cobrar la pensió. En cap cas perderá sos drets d'associat per causa de retrás, pero retrassará en cobrar sa pensió tants anys quants resulti retrassat de cuotas, sens perjudici de pagar quan se posi al corrent las penyoras establertas en l'article 15.

Art. 17. Al associat menor d'edat que tingui pagat 7 anys y quedí orfe de pare y mare, previ informe del C. G. d'A. de que no te recursos per seguir pagant las cuotas se li obrirá una suscripció en todas las oficinas de la Associació pera completarli la quantitat necessaria per pagar las cuotas que li faltin: si possehis més d'una llibreta se li computarán tots los pagos efectuats com si ho fossen en una sola, y si encará faltés se l'hi obrirá la esmentada suscripció. Cas de no reunir-se la quantitat suficient se li completará, ab carrech al capítol de gastos d'administració de l'Associació.

A tot associat que habent efectuat pagos durant sis ó mes anys, quedés impossibilitat de treballar per accident ó enfermetat, previ informe del C. G. d'A. de que careix de recursos pera seguir pagant sas cuotas, podrá aquest concedirli lo dret de deixar d'efectuar sos pagos lo temps que l'hi falti per los 10 anys, sens las penas senyaladas en los articles 15 y 16 y una volta arribat á rendista, se l'hi descomptará quant efectui sos cobros, una anualitat de las atrassadas cada any, fins y á tant que quedí al corrent de pagos de tots sos atrassos.

Art. 18. Tot associat que posseheixi més d'una llibreta en son nom deurá efectuar per cada una d'ellas los pagos reglamentaris sens que may, excepció feta del cas previst en l'article 17, los pagos efectuats en una d'ellas puguin computarse com á efectuats en las altres.

Art. 19. Cada associat pagarà també cada any avans de la cuota de Janer, una pesseta per los gastos generals d'administració y avans de la cuota de Mars 25 céntims per lo sosteniment del periódich de la Associació y 25 céntims per subvenció á Escolas catalanas d'ensenyansa. Durant el primer any pot efectuar dits pagos en la época que vulgui mentres quedí al corrent lo primer diumenge de Desembre. La pesseta de gasto anyal d'Administració será destinada exclusivament al pago

de lloguer de lloch social y retribucions del quefe, subquefes y empleats d'oficina central y lloguers de llochs socials de las seccions y subseccions que serán consideradas com á dependencias de la oficina central. Lo President, com á quefe de tot el personal y empleats de la Associació, y lo Secretari, Tresorer, Comptador, Arxiver, Vocal del Periódich y Vocal d'Escolas com á sub-quefes de sos respectius departaments venen obligats á prestar servey personal en la oficina central qu'estará oberta cada dia al públich todas las horas d'oficina. Lo President nomenará el personal, qual nomenament sols podrá recaurer en associats catalans posehidors dels corresponent certificats de bona conducta. D'acort ab lo subquefe dels departaments respectius senyalará sous y gratificacions. A mida qu'els ingressos per gasto anyal d'Administració ho permetin, com á quefe de la oficina central, autorisará al President de las seccions y subseccions (qual tant per cent d'associats ab relació als cens d'habitants de la població sia major en número) pera contractar en nom de *L'Amich del Poble Catalá* lo lloguer de lloch social per punt de recaudació y oficinas seccionarias y subseccionarias y mobiliari per las mateixas, divent instalarse la primera de ditas oficinas una volta inscrit l'associat 40.000.

Art. 20. En cas de dimissió ó mort d'un associat tots los pagos efectuats per eil pertanyen á la Associació: el soci qu'hagi dimitit no pot tornar á ingresarhi més que com á nou adherent y conformantse ab l'article 5 dels Estatuts: si algún associat dimitís ó morís tenint pagos anticipats de cuotas mensuals serán restituidas sens interés al dimissionari ó als hereus directes del mort. Passat lo plasso d'un any desde la dimissió ó la mort, sens reclamació passarán los fondos á poder de la Associació ab destí á capital inamovible.

DELS FONDOS

Art. 21. Els fondos se divideixen en dos categorias inamovibles y disponibles.

Art. 22. Els fondos inamovibles se componen: de las cuotas mensuals de tots los associats, del 75% de las quantitats rebudas de 'ls socis Honoraris y protectors, del 75% dels beneficis que resultin de las festas organisadas per la Associació; dels interessos del capital colocat á redit y de las subvencions que puguin consignarse ab aquest destí en favor de la Associació per entitats ó particulars y de las penyoras á partir del mes següent al en que hagi ingressat l'associat n.º 5.000.

Art. 23. Els fondos disponibles se componen: dels drets d'entrada, del producte de las llibretas, drets anyals de gastos d'Administració, periódich y subvenció per las escolas, 25% de socis Honoraris y protectors y beneficis de las funcions organisadas per la Associació y del import de las penyoras fins al mes en que ingressí l'associat n.º 5.000.

Art. 24. Els fondos inamovibles serán colocats cada mes per lo C. G. d'A. per produhir renda immediatament y deurán ser empleats exclusivament en valors de renda ó fincas urbanas á nom de l'Associació. Los tituls serán immediatament depositats en los Banchs de reconeguda solvencia que s'acordí en la sessió reglamentaria de cada mes. En cap cas y baix cap pretexte podrá cap individuó del Concel General d'Administració disposar de cap fondo inamovible sens autorisació dels associats convocats en Assamblea General per aquest objecte.

Art. 25. Lo President del C. G. d'A. y en son defecte lo Vis-president reben en virtut d'aquestos Estatuts poders de l'Associació pera firmar en son nom los documents necessaris per las colocacions dels fondos inamovibles consignadas y acordadas per dit Concell. Iguals poders reben per la exclusiva administració dels fondos disponibles y per las consignacions de pagos de tots los comptes aprobats en Concell General d'Administració.

ASSOCIATS PENSIONATS

Art. 26. Te dret á pensió tot associat qu'hagi pagat sas cuotas mensuals durant deu anys, de conformitat ab los presents Estatuts.

Art. 27. Cap associat podrá cobrar directament la pensió fins á la major edat, divent mentres tant efectuarse los pagos de pensions á n'els pares ó legals representants, quins firmarán lo rebut corresponent.

Art. 28. El total dels interessos del capital inamovible recaudat fins á fi de Decembre de l'any 1913 será repartit á prorrata entre los associats que entrin en dret á pensió l'any 1914, que será lo primer de distribució. Lo President y lo Comptador ó quins en aquella data los substituixin reben poders en virtut d'aquestos Estatuts perque cada trimestre á partir de l'any 1914 retirin de las Caixas ahont se trobin depositats los fondos de la Associació, y posin á disposició del Tresorer, l'import

de ditas rendas y fassin la consignació del reparto que deurá efectuarse entre'ls associats ab dret á pensió.

Art. 29. La pensió á repartir per associat no podrá excedir may de doscentas pessetas. En cas de sobrants de interessos repartibles se conservarán pera lo reparto de l'any següent sempre baix la base d'un màxim de 200 pessetas. En el cas de que durant cinq anys consecutius quedessin remanents de rendas repartibles, será convocada Assamblea General de associats á fi d'acordar l'aplicació del mateixos.

Art. 30. Las pensions corresponent als associats no poden may ser embargadas ni enagenadas. L'embarg ó enagenació produhiria la caducitat de la pensió en benefici de l'Associació.

Art. 31. Los socis pensionats deuen continuar pagant sas cuotas mensuals, per medi de llibretas especials que se'ls hi facilitarán en aquella época quals llibretas no donaran may dret á pensió. La llibreta de pensionista junt ab lo certificat de vida deurá presentar se al efectuar el cobro de la pensió. Lo pago de cuotas d'aquestas llibretas será trimestral y lo mateix dia d'efectuar el cobro de la pensió. Las llibretas de pensionat quedarán subjectes al pago d'una pesseta import de la mateixa, una pesseta l'any per gastos d'Administració, altre pesseta ab destí al fondo de subvencions á las Escuelas catalanas d'ensenyansa y un altre pesseta per formar un fondo especial de propaganda qual destí acordará en aquella época lo C. G. d'A. Aquestas llibretas se renovarán cada deu anys mentres visqui lo pensionat.

Art. 32. Los pensionats serán pagats trimestralment. En el cas de mort d'un pensionat la part de pensió que l'hi faltés cobrar corresponent al any de sa mort será pagada á los hereus directes mitjantsant la presentació de la llibreta de pensionat y de l'acta de defunció. Passat lo terme d'un any desde l'dia de la mort sens fer us d'aquest dret passarán los fondos á poder de l'Associació ab destí á fondos inamovibles.

Art. 33. Los pensionats podrán continuar prenent novas llibretas d'associat ab arreglo á las condiciones del articulo 5 y 14.

ADMINISTRACIÓ

Art. 34. Pera esser elegit membre del Concill General d'Administració ó dels Concill seccionaris ó subseccionaris es condició precisa haber nascut á Catalunya y estar ab us dels drets d'associat. Podrán també ser elegits los associats qu'encare que no hagin nascut á Catalunya sián fills de pares catalans ó portin deu anys de residencia en ella.

Art. 35. L'Associació será administrada per un Concill General d'Administració compost de President, Vis-President, Secretari, Vis-Secretari, Tresorer, Vis-Tresorer, Comptador, Vis-Comptador, Vocal per lo periódich, Vocal per las Escuelas, Arxiver, Vis-Arxiver y quatre vocals administradors. Los individuos del Concill General d'Administració desempenyarán sos càrrech durant tota la vida mentres pertanyin á l'Associació. En cas de dimissió ó vacant per defunció d'algun dels expressats individuos será provehida immediatament la vacant per lo mateix Concill per majoria de vots.

Art. 36. Lo Concill General d'Administració se reunirá en lo domicili social cadavegada que sia convocat per son President y sempre que convingui als interessos de l'Associació. Deurá reunir-se reglamentariament una volta cada mes, lo dissapte següent al diumenge dia de cobros de cuotas y á las nou y mitja de la nit. Tots els acorts presos per majoria de concurrents serán válits, y en cas d'empat lo President decidirá la votació. El Concill General d'Administració té plens poder per pendre todas las midas necessarias per salvaguardar los interessos de l'Associació y vé obligat á que'ls fondos quedín colocats ab regularitat despres de cada cobro mensual.

Sempre qu'el President ho consideri convenient pot reclamar l'assistencia de Notari á las sessions que presideixi per donar fé pública dels acorts presos en las mateixas que ho requereixin. Igualment pot reclamar la presencia á las sessions de Concill General de sis associats investits del càrrech de President de secció ó subsecció, autorisantlos á tenirhi veu, empró no vot.

Art. 37. Todas las actas de las sessions deurán ser firmadas per lo President, lo Secretari y dos vocals administradors, publicadas en el periódich de l'Associació y conservadas al arxiu.

Lo President del C. G. d'A. es lo President nat de todas las comisiones qu'es constituheixin dins *L'Amich del Poble Catalá* y en cas d'empat sempre son vot decideix las votacions. Representa á l'Associació en tots los actes oficials y comercials y es l'executor de tots els acorts d'Estatuts, Assambleas, sessions de Concill General y comisiones.

Lo President-Fundador es considerat per dret propi lo Director del

Butlletí oficial de l'Associació, sens altres limitacions que las qu'acordin las Assambleas Generales y las que naixin de la gestió administrativa que per virtud de son càrrech correspon al Vocal del Periódich per la confecció, comptabilitat, custodia y expedició del mateix.

Per la deguda vigilancia de tota la important documentació de *L'Amich del Poble Catalá*, facilitats de relacions ab los concells seccionaris y subseccionaris y millor servey de la oficina central, lo President del C. G. d'A. tindrà sas habitacions particulars al lloch social ó en un pis en comunicació ab lo mateix, á càrrech de l'Associació.

Art. 38. Cada any, dintre del mes de Janer, lo Concill General d'Administració redactará una Memoria del estat de comptes de l'Associació, la qual publicarà en el periódich de la mateixa y dirigirá á las Autoritats que marqui la lley.

Art. 39. Cada any en la sessió reglamentaria del Concill General d'Administració del mes de Abril se farà un sorteig d'entre todas las Subseccions constituídas, á rahó de tres per cada provincia catalana, y cada una de las dotze Subseccions afavoridas per la sort, nomenará un individu ab destí al Concill de revisió de comptabilitat. Aquest Concill elegirá com á president y secretari á dos associats que tinguin son domicili á Barcelona y no exerceixin càrrech en lo Concill General d'Administració y sa missió es assegurar-se de la perfecta comptabilitat de l'Associació. Cada mes un de sos individuos junt ab lo president ó secretari de dit Concill verificarán l'inspecció y entregarán á lo president del Concill General d'Administració, lo informe resultat de la mateixa. La votació de president y secretari se farà per medi de butlletí de vot, que cada un dels concellers de revisió de comptabilitat enviará á n'el president del Concill General d'Administració en dia oportú, perquè en la sessió reglamentaria del Concill General d'Administració del mes de Maig, pugui fer-se l'escrutini y la proclamació en presencia del Concill General d'Administració. Serán á càrrech de l'Associació los gastos ocasionats per lo funcionament d'aquest Concill de revisió de comptabilitat y viatges dels concellers revisors.

SECCIONS Y SUBSECCIONS

Art. 40. En cada un dels 10 districtes municipals ab que's troba avuy subdividida Barcelona, se fundará una oficina ó secció composta de deu membres elegits d'entre'ls associats que reuneixin las condiciones que marca l'article 34. Cada any deurá convocar Assamblea seccionaria lo darrer dissapte de Mars, á las nou y mitja de la nit, per la antevotació y nomenament del delegat per la Assamblea general reglamentaria de l'Associació del mes de Abril.

Art. 41. El Concill d'Administració de cada secció se compondrá de President, Vis-President, Secretari, Vis-Secretari, Tresorer, Vis-Tresorer, Arxiver, Vis-Arxiver, y dos vocals. Aquets Concells pendrán lo nom de Concill d'Administració de la Secció núm. X. Todas las vacants per dimissió ó defunció deurán ser cobertas per votació dels mateixos individuos del Concill y tots los nomenaments tant de constitució com de renovació deurán ser posats en coneixement y sotmesos á l'aprobació del President del Concill General d'Administració.

Los càrrechs de conceller dels concells seccionaris y subseccionaris son incompatibles ab lo de Conceller del C. G. d'A. ó empleats de dit Concill.

Art. 42. El Concill d'Administració seccionari queda encarregat de verificar lo cobro mensual lo primer diumenge de cada mes de 10 á 12 del mati ab las mateixas condiciones qu'al lloch social. Si lo número d'associats ho reclama, podrá crearse més d'una secció á cada districte ab las mateixas condiciones establertas en los articulos 40 y 41.

Art. 43. *L'Amich del Poble Catalá* organisarà ab la mateixa forma subseccions á tots los pobles de Catalunya y en los de fora d'ella ahont hi visquin catalans. En las poblacions en que no puguin reunir-se deu associats ab condiciones per constituir subsecció podrá de moment constituir-se ab cinch individuos ab los càrrechs de President, Vis-President, Secretari, Tresorer y Arxiver, ab la condició de completarse lo Concill d'Administració fins á deu individuos aixís que'l número d'associats ho permeti.

Art. 44. Los Concells seccionaris tenen obligació de fer entrega en el lloch social dels fondos recaudats, lo dilluns següent al diumenge de recaudació y los subseccionaris deuen ferlos arribar á dit domicili lo més tart lo dijous següent.

Art. 45. Cada any dintre del mes de Abril, lo Concill General d'Administració convocará Assamblea general en la qual deurán serhi representadas las seccions y subseccions per son President y el delegat elegit per las Assambleas seccionarias del darrer dissapte de Mars: las

subseccions poden ferse representar per mandatariis que pertanyin á l'Associació. L'Assamblea general será presidida per lo President ó Vis-President y sols podrá tractarse en ella l'ordre del dia qu'haurá estat sotmesa á las seccions avans del 15 de Febrer per poguer efectuar l'antevotació. Els assistents á l'Assamblea sols podran votar SI ó NO segons lo mandat que portin de la secció ó subsecció en virtut de l'Assamblea seccionaria que marca l'article 40.

Deurá celebrarse Assamblea extraordinaria sempre que sia convocada pel President y sempre que ho sollicitin per escrit dirigit al mateix, lo vinticinch per cent de las seccions y sub-seccions constituïdas lo dia de la sollicitut y ab la firma de la majoria dels Concellers dels concells respectius, indican l'objecte de la convocatoria. Dintre dels quinze dias següents al de la sollicitut, deurá convocar el President la Assamblea seccionaria per lo nomenament de delegat y antevotació, senyalant l'ordre del dia y forma de votacions. Dintre els quinze dias següents deurá convocar en igual forma la Assamblea general pera la assistencia del delegat y President respectius de totas las seccions y subseccions. El President del C. G. d'A. y en son defecte el Vis-president presidirá la Assamblea general extraordinaria.

Art. 45. Tota proposició modificant los Estatuts deurá ser sotmesa al C. G. d'A. avans del 15 de Janer de cada any per tenir temps de sotmetre-la á l'ordre del dia. Tot associat té dret á presentar proposicions.

Art. 47. Els articles fonamentals 1, 4, 6, 13, 14, 15, 16, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 31, 34, 35 y 51 no poden ser discutits ni modificats. Aquests Estatuts sols serán revisables á petició del 2/3 del associats.

DISPOSICIONS GENERALS

Art. 48. La duració de *L'Amich del Poble Catalá* y el número d'associats es ilimitat.

Pera tots los efectes legals y determinacions de la competencia dels tribunals, lo domicili de *L'Amich del Poble Catalá* y sos associats, será Barcelona.

Art. 49. Las qüestions d'ordre interior serán estudiadas y resoltas en sessions del C. G. d'A.

Art. 50. Tot associat qu'hagi comés algún acte perudicial á l'Associació ó algún extravio de fondos será donat de baixa d'ofici y se l'hi podrá exigir responsabilitat devant dels Tribunals de Justicia.

Tot individuó del Concell General ó Concell seccionari ó subseccionari que de paraula ó per escrit ataquí públicament algún dels articles fonamentals dels Estatuts, podrá esser dimitit de son càrrech é inhabilitat per esser elegit per exercirne cap d' altre.

Tota baixa d'ofici ó destitució de càrrechs, tant si es decretada per lo President, com si es acordada per lo C. G. ó per qualsevol concell ó comissió revestit de ditas facultats, que pogués crearse, no surtirá efecte fins que sia ractificada per l'Assamblea general d'associats.

Art. 51. Quan degués disoldres l'Associació, lo qual sols podrá ocrer per lo vot dels 7/8 dels socis de la mateixa, reunits en Assamblea general, se nomenará per dita Assamblea una Comissió liquidadora, la cual cuydará si es possible de reconstituir una nova Associació ab las mateixas bases fonamentals de la present, y siaixó per qualsevol causa ó motiu no fos possible, serán entregat los fondos á la caixa de Previsió y Socors que á judici de la Comissió liquidadora tingui més afinitat ab *L' Amich del Poble Catalá*.

Tota proposta de modificació del article 47 dels Estatuts que es lo fonamental ab que 's basa l' actual organisació de *L' Amich del Poble Catalá* será considerada com intent de disolució de la actual Associació pera constituirne un altra y tindrà d' esser sollicitada y acordada en la forma exigida en aquest article per dit cas de disolució.

Art. 52. Cada associat satisfará ademés dels pagos reglamentaris y en concepte de gasto anyal transitori y ab destí á fondos disponibles, la quantitat de una pesseta cinquanta céntims, qual pago deurá efectuar-se avans ó junt ab la quota de Mars. Dita quantitat servirá per esser destinada 30 céntims per augment de subvencions á Escolas, 35 céntims ab destí á un compte especial per gastos, fondos seccionaris y subseccionaris, 10 céntims per amortisació del valor del mobiliari y lo resant una volta pagats tots los drets d'Hisenda ó impostos de l'Estat pera formar un capital inamovible especial en titols de renda, fins y á tant que basti pera comprar ab son import un edifici destinat á Lloch social de *L' Amich del Poble Catalá*.

TRANSITORI.

Art. 53. L' Associació de Previsió y Socors y auxilis pera la vellesa, *L' Amich del Poble Catalá*, tindrà son domicili al Passeg de Gracia, número 39, pis 1.º



Habiéndose agotado el número de Agosto, en el que incluíamos el Reglamento de Seguros concordado con su ley, seguido de la jurisprudencia que en el mismo se cita; de las Tablas de mortalidad, de supervivencia y de probabilidades, utilizadas más comunmente por las Compañías de Vida; de las de intereses á distintos tipos, y de un completo Repertorio alfabético, hemos hecho una edición especial de aquél, lujosamente encuadernada, y que servimos á nuestros suscriptores á **3,50 pesetas** ejemplar, franco de porte y certificado.—Los pedidos á la Administración de ILUSTRACION FINANCIERA, Plaza de Oriente, 8, Madrid.





IMPRESIONES BURSATILES

LA BOLSA DE MADRID

(Alcance hasta el 25 Septiembre).

El cambio político surgido con la solución que conocen nuestros lectores, y la vida activa que va tomando los principales centros bursátiles, han favorecido en gran manera las operaciones de Bolsa y su firmeza en los valores, al extremo de que nuestro crédito se ha afianzado y se puede asegurar que desde que nos gobiernan los conservadores no se ha gozado más sólidamente de aquél.

La tendencia villaverdistista del nuevo Ministro y los principios económicos que sustenta el Sr. Besada, dan una garantía grande a que vayamos derechos al *superavit* y a que la Hacienda llegue a reconstruirse dentro de los derroteros ya marcados por el Sr. Fernández Villaverde al abordar de frente el sacarnos de los desastres que nuestras guerras coloniales nos ocasionaran.

Conocida, pues, la procedencia del actual Ministro y sus propósitos, la Bolsa no podía permanecer sorda a esas corrientes de confianza, saludando su advenimiento con el alza en todos los valores, alza que repercutió también en el extranjero, sin que influyera a perjudicarla las cuestiones de Marruecos, ante las cuales nosotros permanecemos sin preocuparnos de ello lo más mínimo.

Realmente aun no conocemos lo que piensa hacer el Sr. Besada en su departamento, pero todos abrigamos la convicción de que habrá de re-

forzar los ingresos, que es condición *sine qua non* de todo buen Ministro del Ramo. ¿Cómo lo verificará? ¿Se limitará a apretar los tornillos al contribuyente, o nos descubrirá algún nuevo venero en nuestra riqueza nacional? Si, como esperamos, fuerza, si, la máquina de esos ingresos, dando con mano firme a la ocultación de la riqueza, hostigando a los defraudadores, beneficiando a Juan pobre, su estancia en el Ministerio resultará fructífera y nuestro barómetro llegará adonde se merece, con el sostenimiento de los valores todos y con la nivelación en los cambios, favoreciéndose así la importación de cosas necesarias a la vida española, que darán luego margen al acrecentamiento de la exportación de nuestros productos.

No conocemos, repetimos, el programa del Ministro, porque la hipótesis no es el programa mismo. Pero en esta hipótesis, responde nuestro mercado bursátil, no sólo manteniendo el alza sino aumentándola para con ella llegar al cierre del trimestre en las mejores condiciones.

Pruébanlo así que hoy, al dar rápidamente una impresión de la situación de nuestro papel, nos encontramos con que el 4 por 100 interior serie F, se publica a 84'65 y las series G y H a 87 por 100; el amortizable 4 por 100 a 90'55; el del 5 por 100 a 101'40-45 y 50; Banco de España a 451; Tabacos a 400'50; Banco de Castilla a 116; el Hispano-Americano a 118'50; Azucareras preferentes a 109'50; Río de la Plata a 393; y los cambios medios, sobre París a 111'62 $\frac{1}{2}$ y sobre Londres a 28'02.

Si comparamos los publicados en 25 de Agosto en esta Revista, con los del cierre de hoy, nos demostrará la buena acogida que ha tenido por parte de la opinión la rectificación económica del Sr. Maura.

LA BOLSA DE PARIS

(CARTA DE NUESTRO CORRESPONSAL)

La Bolsa ha prestado escasa atención a la actitud de la diplomacia alemana en la cuestión del reconocimiento del nuevo Sultán de Marruecos. Después de todo, y vista la adhesión de las demás potencias a la Nota concertada de Francia y España, el mercado ha sido lógico, porque la política de la cancillería de Berlín no ha perturbado la atmósfera de seguridad general.

Tampoco se ha manifestado inquietud alguna por los sucesos de Bon-Benib, pues el ejército ha resistido los ataques de los bereberes, y la victoria de la columna Alix ha logrado dispersar la «harka» que tan amenazante parecía.

Sin embargo, las controversias diplomáticas y cierta debilidad del mercado americano han venido a paralizar un tanto las buenas disposiciones que una satisfactoria liquidación y la abundancia de disponibilidades, atestiguada por la baratura de los reports, ofrecían.

La *reprise* no se ha hecho esperar, iniciándola las rentas francesas, aunque los valores cupríferos continúan débiles ante las oscilaciones que sufre el precio del cobre, cuya estabilidad combaten las rivalidades entre los diferentes grupos que representan opuestos intereses en este mercado especial.

Pero, ni aun en estos valores la debilidad puede ser más que pasajera. Seguramente nos hallamos en vísperas de una buena época de actividad industrial, que ha de traducirse en un gran consumo de metales; la metalurgia francesa tiene gran trabajo en sus fábricas; Rusia pide muchos acorazados y necesita emplear mucho metal en sus caminos de hierro, y aun la calma actual en los Estados Unidos es precursora de gran actividad en las fábricas.

Continúa la firmeza en los fondos de Estado; la Renta francesa cierra a 96'85. El Exterior español se hace a 96'70, ganando 0'25 de los precios precedentes, aunque repercute en la cotización la baja de más de ocho millones de pesetas, que se nota en sus ingresos de Aduanas por el primer semestre de este año en relación con el de 1907, y la disminución de 3.813.862 pesetas en los ingresos presupuestados para los ocho primeros meses del año actual.

El italiano, a 104'25 y el portugués a 62'75. Los fondos rusos, muy sostenidos, y los turcos, dando pruebas de excelentes disposiciones. Los valores americanos muy encalmados y débiles.

Los valores bancarios continúan firmes, si bien no hay en el grupo señales de gran actividad. Las acciones del Banco de Francia se cotizan a 4'215. El Credit, hace nuevos progresos, clausurando a 1.220, y el Banco de Paris, muy buscado, a 1.520. El Otomano se hace a 709.

Las acciones ferroviarias francesas, después del alza extraordinaria que han sufrido, consolidan su avance, ofreciendo grandes aumentos en sus ingresos.

También los ferrocarriles españoles acentúan sus buenas disposiciones, haciéndose los Andaluces a 211, a 353 los Nortes y a 413 los Zargoza. El Metropolitano avanza hasta 500.

Entre los valores industriales, por aumento de los ingresos de tránsito, Suez avanza hasta 4.420. El Gas de Paris progresa a 278; los Tabacos otomanos se hacen a 428 y los portugueses cierran a 621.

En el mercado minero, el precio del cobre, como ya decimos, oscila mucho. Río Tinto, que llegó en la semana a cotizarse a 1.770, cierra a 1.748, con pérdida de 22 enteros; Boleo a 3.825 y Tharsis a 1.553.

Los valores sudafricanos consolidan su avance ante los progresos de la industria aurífera del Transvaal. Rand Mines gana 12 francos a 183 y la Goldfields se hace a 121.

París, 9 Septiembre.

SOCIEDADES BANCARIAS

EL BANCO HISPANO AMERICANO

La marcha progresiva del mismo hace aumentar de día en día sus garantías, mereciendo indudablemente una sólida confianza ante el público, quien le dispensa cada vez mayores simpatías.

La vasta inteligencia de su Director, Sr. Moya, hace que el desarrollo de las operaciones de dicha entidad bancaria se completen con las constantes iniciativas de aquél, buscando el más amplio campo de acción en todas las Secciones establecidas, y creando otras nuevas de prácticos resultados para los accionistas.

La elocuencia de los datos que se consignan en el balance mensual correspondiente al 31 de Agosto, dicen más que todos los elogios que pudiéramos estampar en demostración de la buena marcha porque se distingue el *Banco Hispano Americano*.

Su situación en la fecha indicada es como sigue:

ACTIVO	PESETAS
Caja y Bancos.....	9.512.886'44
Cartera.....	34.383.211'84
Cuentas corrientes deudoras.....	43.469.434'07
Corresponsales deudores.....	9.657.474'65
Anticipos sobre valores.....	7.738.016'44
Cuentas diversas.....	4.992.449'73
Inmuebles.....	5.019.767'18
Accionistas.....	60.000.000
	174.773.240'35

Suma anterior..... 174.773.240'35

VALORES NOMINALES

Depósitos en custodia.....	247.133.777'13
Valores en garantía.....	16.712.828
	438.619.845'48

PASIVO

Capital.....	100.000.000
Fondo de reserva ordinario.....	658.585'41
Idem extraordinario.....	1.000.000
Cuentas corrientes acreedoras.....	51.362.092'01
Corresponsales acreedores.....	9.850.002'58
Efectos á pagar.....	1.659.993'85
Cuentas diversas.....	10.165.440
Dividendos activos.....	77.126'50
	174.773.240'35

VALORES NOMINALES

Garantías.....	16.712.828
Depositantes.....	247.133.777'13
	438.619.845'48

Situación del encaje metálico y de la circulación fiduciaria de los principales Bancos de emisión.

(DATOS HASTA 30 DE JUNIO DE 1908)

BANCOS	ENCAJE EN		TOTAL del encaje metálico.	BILLETES EN CIRCULACION	TIPO de descuento. — Mínimo por 100
	Oro.	Plata.			
De Francia.....	3.151.400.000	921.100.000	4.072.500.000	4.691.700.000	3'
Imperial de Rusia.....	2.676.800.000	207.500.000	2.884.300.000	2.715.700.000	6'
— Alemania.....	—	—	1.289.700.000	2.240.700.000	4'
De Austria-Hungría.....	1.179.400.000	336.100.000	1.515.500.000	1.977.000.000	4'
De España.....	390.400.000	674.600.000	1.065.000.000	1.543.200.000	4'5
De Italia.....	893.800.000	112.700.000	1.006.500.000	1.371.200.000	5'
Del Japón.....	—	—	395.700.000	754.300.000	7'3
De Inglaterra.....	985.100.000	—	985.100.000	724.800.000	2'5
Nacional de Bélgica.....	—	—	153.200.000	719.500.000	3'5
De los Países Bajos.....	194.000.000	107.800.000	301.800.000	536.100.000	3'
De Portugal.....	28.400.000	21.800.000	50.200.000	384.100.000	6'
De Nápoles.....	187.900.000	17.900.000	205.800.000	375.100.000	5'
Real de Suecia.....	97.900.000	8.400.000	106.300.000	264.300.000	5'5
Nacional de Rumania.....	90.000.000	1.700.000	91.700.000	247.600.000	5'
De Escocia.....	—	—	150.700.000	182.700.000	—
Nacional de Dinamarca.....	111.600.000	—	111.600.000	180.700.000	6'
Privados alemanes.....	—	—	73.900.000	177.900.000	—
De Irlanda.....	—	—	87.200.000	160.500.000	—
Nacional suizo.....	92.800.000	6.000.000	98.800.000	146.300.000	3'5
— de Grecia.....	—	—	2.900.000	123.500.000	—
De Noruega.....	36.100.000	—	36.100.000	113.500.000	5'5
De emisión suizos.....	43.500.000	2.200.000	45.700.000	99.400.000	3'5
De Finlandia.....	23.100.000	2.000.000	25.100.000	93.400.000	—
De Sicilia.....	52.500.000	3.400.000	55.900.000	93.100.000	5'
Nacional Búlgaro.....	21.400.000	18.000.000	39.400.000	52.100.000	7'
— de Servia.....	8.600.000	7.700.000	16.300.000	32.600.000	6'
De Argelia.....	—	—	54.100.000	12.700.000	—

(LOS MARCADOS CON ASTERISCOS SON OBLIGACIONES)

Cotización.		Cotización.		Cotización.		Cotización.	
Por 100.		Por 100.		Por 100.		Por 100.	
Bancos y establecimientos de Crédito.							
Banco Asturiano.....	78	Cantábrico ordinarias (primitivas).....	78	Minas de la Argentifera.....	85	Assurances Générales Vida.....	28.500
Idem de Andalucía.....	34	Castro-Alén (primitivas).....	47	Minera de Peñafiel.....	68	Assurances Générales, Maritimas.....	7.800
Idem de Barcelona.....	86,00	Idem (especiales).....	125	Idem Asturiana.....	100	* Idem Normandes, 5 %.....	105
Idem de Bilbao.....	318	Durango-Zumárraga.....	67	Argentifera de Almagrera.....	117	Idem id.....	65
Idem de Burgos.....	120,00	Económica de Asturias (v).....	111	Hulleras de Guardo.....	90	Idem, Fundación.....	1.000
Idem de Cartagena.....	114	Idem id.....	120	Collado del Lobo.....	120	Idem, Rémois.....	210
Idem Castellano.....	52	Elgoibar-San Sebastián.....	15	Sindicato Minero.....	22	Centre Industriel et Commercial.....	100
Idem de Castilla.....	100,50	Langreo.....	97	La Iberica.....	90	Confiance, Incendio.....	615
Idem del Comercio, Bilbao.....	302	San Martín-Lieres.....	101,50	Vascongada Minería.....	100	Idem, Vida.....	125
Idem de Crédito, Zaragoza.....	458	Mallorca.....	80	General de Minería.....	85	Crédite National d'Assurances.....	125
Idem de España.....	164	Medina-Orense.....	29,40	Minas de Irún y Lesaca.....	58	Fonciér, Incendio.....	1.165
Idem de Gijón.....	204	Norte de España.....	69,10	Minera Atilana.....	11	Idem, Vida.....	200
Idem Guipuzcoano.....	223,50	Robla Valmaseda.....	70	Minas del Castillo de las Guardas.....	82	Idem, Transportes.....	635
Idem Hipotecario de España.....	71,50	San Julián a Castro Urdiales.....	100	Azufrera de Hellín.....	97	France, Incendio.....	7.500
Idem Hispano Colonial.....	40	Santander-Bilbao.....	114	Minera Almadén.....	135	Idem, Vida.....	525
Idem de Mahón.....	158	Vasco-Asturianos.....	205	Carbonifera del Ebro.....	15	* Garantie.....	100
Idem Mercantil de Santander.....	19	Tranvía de Barcelona a Sans.....	145	Altos Hornos de Vizcaya.....	271	* Le Temps.....	200
Idem id. (Préstamos Barba).....	150	Tranvías y Ferrocarriles económicos.....	52	Alambres de Cadagua.....	100	Mutuelle Patrienne.....	100
Idem de Reus.....	220	Tranvías de Gijón.....	120	Euskaria.....	60	Idem id, Fundación.....	300
Idem de Soler.....	275	Tranvía eléctrico Bilbao-Durango.....	20	Fábrica de Mieres.....	101	Monde Incendio.....	280
Idem de Santander.....	270	Tranvías de Zaragoza.....	201	La Amistad (fundición).....	100	Idem Vida.....	220
Idem id. ampliación.....	12			Maquinista Terrestre.....	95	* Mutuelle-Accident.....	200
Idem de Tortosa.....	15			Material para ferrocarriles.....	100	Nationale Incendio.....	11.600
Idem de Valencia.....	73,85			Nueva Montaña.....	58	Idem Vida.....	26.500
Idem de Vigo.....	62			Talleres de Deusto.....	100,50	Nord Incendio.....	3.600
Idem de Villanueva.....	134			Tubos forjados.....	116	Idem Vida.....	440
Idem de Vitoria.....	18,37			Vasconia.....	62	* Pacifique.....	100
Catalana general de Crédito.....	130			Fábrica de Bidasoa.....	110	Paix-Accidentes.....	150
Crédito Balear.....	25			Duro Felguera.....	38	La Paternelle Incendio.....	3.150
Idem y Docks.....	20			Industrial Asturiana.....	101	Idem id, Vida.....	130
Idem Industrial Gijón.....	51,15			Construcciones metálicas.....	66	* Patrimoine Accidents.....	485
Idem Mercantil.....	89			Aurrera.....	100	Idem, id.....	90
Idem Navarro, 1.ª emisión, 4.000 acciones.....	97					Idem Vida.....	50
Fomento Agrícola de Mallorca.....	148,50					Phénix Incendio.....	11.000
Banco Hispano Americano.....	251					Idem Vida.....	33.500
Idem de Vizcaya.....	114					La Préservatrice.....	3.400
Idem Español de Crédito.....	375					La Prévoyance.....	2.500
Crédito la Unión Minera.....						Providence Incendio.....	6.400
						Idem Vida.....	20
						Idem Accidents.....	590
						Soleil Incendio.....	3.100
						Idem Vida.....	220
						Idem Accidents.....	600
						Secours Accidents.....	150
						* Syndicat des Commerçants et Industriels de France.....	500
						Union Incendio.....	15.500
						Idem Vida.....	5.100
						Urbaine Incendio.....	4.500
						Idem Vida.....	425
						Idem id.....	1.230
						Fondearia, vida.....	212
						Idem, incendio.....	210
						L'Ocean.....	80
				</			



LA CONTRIBUCION PARA 1909

La Dirección general del Ramo ha dado cuenta en el órgano oficial del repartimiento hecho entre las provincias del cupo por contribución territorial de la riqueza rústica y pecuaria y por la urbana, que corresponde á los españoles satisfacer en el próximo año de 1909. Las cifras que comprende ese reparto dan exacta idea de la riqueza en cada provincia en los dos ramos, y pueden servir para formar una serie de comparaciones entre la propiedad y el comercio y la industria locales, encontrándonos con que los principales centros fabriles y comerciales son los que disponen de menor extensión territorial y no están todo lo urbanizado que debieran.

Ahora he aquí el reparto de los dos distintos cupos.

Territorial:

Albacete, 179.746 pesetas; Alicante, 2.778.148; Almería, 1.778.148; Avila, 1.430.971; Badajoz, 3.897.536; Barcelona, 2.645.825; Burgos, 1.969.758; Cáceres, 2.665.088; Cádiz, 2 millones 876.268; Castellón, 1.769.733; Ciudad Real, 2.128.222; Córdoba, 2.368.296; Coruña, 3.177.558; Cuenca, 2.071.384; Gerona, 2.099.286; Granada, 3.021.203; Guadalajara, 2 millones 053.642; Huelva, 1.306.623; Huesca, 2.086.960; Jaén, 2.714.291; León, 2.615.745; Lérida, 1.908.181; Logroño, 1 millón 540.909; Lugo, 2.304.556; Madrid, 1.919.556; Málaga, 2.701.563; Murcia, 2.386.247; Orense, 2.556.721; Oviedo, 2.549.027; Palencia, 1.883.244; Pontevedra, 2.505.994; Santander, 852.648; Segovia, 1.617.687; Sevilla, 5.172.730; Soria, 1.036.100; Tarragona, 2.112.123; Teruel, 1.885.512; Toledo, 2.575.180; Valencia, 5.956.399; Valladolid, 2.545.456; Zamora, 2.167.758; Zaragoza, 3.520.614; Baleares, 1.707.371; Canarias, 1.329.788.

Las cuatro provincias concertadas, 4.630.876 pesetas, distribuidas en la siguiente forma: Alava, 575.000; Guipúzcoa, 850.000; Vizcaya, 1.205.876 y Navarra, 2.000.000.

El importe de las cuotas de los pueblos que tributan por

registro fiscal de rústica y pecuaria asciende á 7.157.027 ptas.

Urbana:

Albacete, 307.512 pesetas; Alicante, 399.253; Almería, 278.440; Avila, 305.505; Badajoz, 620.987; Barcelona, 807.628; Burgos, 296.785; Cáceres, 807.628; Cádiz, 1.505.698; Castellón, 73.825; Ciudad Real, 397.398; Córdoba, 741.237; Coruña, 495.767; Cuenca, 214.513; Gerona, 126.206; Granada, 525.472; Guadalajara, 401.689; Huelva, 100.759; Huesca, 340.996; Jaén, 668.480; León, 113.787; Lérida, 380.612; Logroño, 451.992; Lugo, 305.778; Madrid, 411.567; Málaga, 725.872; Murcia, 444.364; Orense, 113.895; Oviedo, 788.744; Palencia, 54.009; Pontevedra, 289.733; Salamanca, 189.733; Santander, 123.693; Segovia, 53.653; Sevilla, 920.167; Soria, 2.346; Tarragona, 389.240; Teruel, 178.850; Toledo, 729.748; Valencia, 420.254; Valladolid, 837.907; Zamora, 258.083; Zaragoza, 365.932; Baleares, 685.355; Canarias, 356.659.

En total, 18.055.119.

La riqueza correspondiente á los pueblos que tienen aprobados sus registros fiscales de edificios y solares tributa con separación de este señalamiento, al tipo fijo de gravamen de 17'50 por 100, lo siguiente:

Albacete, 81.146; Alicante, 737.629; Almería, 352.208; Badajoz, 364.968; Barcelona, 7.615.257; Burgos, 347.572; Cáceres, 590.145; Cádiz, 1.204.905; Castellón, 543.765; Ciudad Real, 195.204; Córdoba, 515.148; Coruña, 552.319; Cuenca, 161.774; Gerona, 675.331; Granada, 636.901; Huelva, 745.562; Huesca, 155.281; Jaén, 284.112; León, 259.378; Lérida, 69.950; Logroño, 65.874; Madrid, 11.450.233; Málaga, 1.486.125; Murcia, 984.726; Orense, 124.919; Oviedo, 406.560; Palencia, 356.774; Pontevedra, 62.300; Salamanca, 592.010; Santander, 950.216; Segovia, 299.649; Sevilla, 2.472.844; Soria, 218.495; Tarragona, 570.793; Teruel, 219.386; Toledo, 43.993; Valencia, 3.036.482; Valladolid, 79.683; Zaragoza, 1.497.675; Zamora, 53.640; Canarias, 260.819. — Total general, 41.308.862.



SEPTIEMBRE

*Lo que no nos importa.— En defensa de un sistema.— Cuatro soldados y... un montón de oficiales.— Las futuras "verbenas".
Homenaje merecido.— Los teatros.— Luto nacional.*

MÁS frailes á España! Los Hermanos de la Doctrina Cristiana, que residían en Montpellier, han sido expulsados de Francia, dirigiéndose á España, donde se proponen seguir ejerciendo la enseñanza, cuya industria tan pingües resultados les dió en la nación francesa.

Así reza el telegrama que leemos en un periódico, y por su contexto sacamos en consecuencia que los maestros españoles están de pésame.

No faltarán *almas piadosas* que faciliten espléndidos albergues á esos... educadores, cuya competencia no podrán contrarrestar aquellos que, por ser ciudadanos, tendrán que subvenir á las cargas del Estado, pagar sus alquileres, etc., etc.

Pero, en fin, nunca llueve á gusto de todos, y, por lo menos, las tiernas generaciones obtendrán de esos nuevos

de consideración en las transacciones que se llevan á cabo ¿qué duda cabe?...

Pero acaso sea esa la razón de que el tal sistema no acabe de arraigarse entre nosotros. Si con la aplicación de medidas

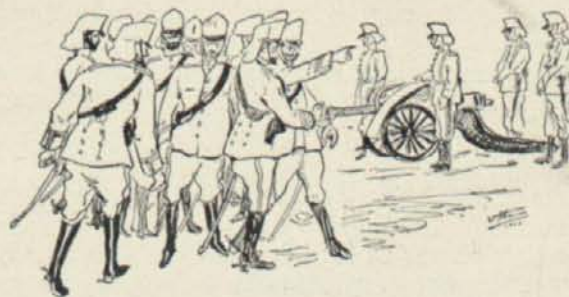


antiguas á cantidades que no coinciden exactamente con la equivalencia de las unidades métrico-decimales, son posibles tales engaños y defraudaciones ¿cómo privar de tal recurso al honrado comerciante, que le asegura no despreciables ganancias?

De algo nos ha de servir la obstinación de la ignorancia, y por algo, para ciertas clases, profesiones y cargos, nuestro país es el que más se aproxima al ideal de Jauja.

Leemos en *Faro*, excelente revista, que no debe ser sospechosa á los gobernantes actuales: «Una batería de plaza tiene, fuera destinos y licenciados, doce artilleros y cuatro cabos; un sargento, dos primeros tenientes y un capitán».

«Esta batería guarnece á un fuerte; el fuerte tiene su



comandante-gobernador, el cual tiene su teniente-ayudante.»

De suerte que, para doce artilleros y cuatro cabos, se reúnen, de armas distintas, un comandante, un capitán y tres tenientes.



huéspedes el incalculable beneficio de recibir de ellos la luz de la ciencia... Díganlo sino los ciento y un procesos que nuestros Tribunales se han visto obligados á incoar en varias ocasiones contra los tales *hermanitos*.

Otro golpecito al sistema métrico.

La Dirección del Instituto Geográfico y Estadístico ha dado una circular sobre la conveniencia de evitar todas las corruptelas que acarrea el uso del sistema antiguo de pesas y medidas, y la necesidad para ello de substituir éstas por las del sistema métrico decimal.

Ya es la enésima vez, por lo menos, que esas y otras autoridades han recomendado lo mismo; pero, ¿como si tal cosa!

Que con ello se evitarían muchos engaños y defraudaciones

Es un excelente dato que, con licencia del general Primo, Ministro de la Guerra, nos permitimos brindar á la consideración del nuevo Ministro de Hacienda, por si persiste en su antiguo propósito de nivelar los presupuestos.

Parece poca cosa el botoncito de muestra; pero, ¡habrá por ahí tantas botonaduras por el estilo!...

*
*
*

Los gremios, comerciantes é industriales y las Sociedades madrileñas, se agitan estos días tratando de organizar atracciones para que vengan á visitar esta capital, en distintas épocas del año, los forasteros.

Laudable nos parece la iniciativa, y muy de desear es que alcance fecundos resultados para el engrandecimiento y prosperidad de Madrid.

Mas se nos ocurre que lo primero en que habrá que pensar es en europeizar la urbe, dotándola de cuantas comodidades existen en toda ciudad moderna.

Porque pensar que con algunas varas de percalina, unas brazadas de follaje y varios fuegos de artificio, van á atraerse numerosos excursionistas, creemos que á nadie se le ocurra. Fracasaron los intentos de celebrar ferias en Mayo cuantas veces se proyectaron, en el Prado y en el Retiro, y fracasarían cualesquiera festejos que, en esta ú otra época, se anunciaran.

Madrid no es, ó no debe de ser visitado, como lo es cualquiera de esos pueblecillos, por Juegos florales ó corridas taurinas de más ó de menos que en él se celebren.

Capital de España, con algunos edificios admirables y con Museos sin rival, alguno de ellos, si se procura bien su urba-



nización, si se abaratan sus hospedajes y se sabe aprovechar épocas, como la otoñada, por ejemplo, en la cual su clima y cielo son hermosos, ¿qué duda cabe que á él acudirán extranjeros y provincianos á poco que su curiosidad se excite?

Habrà que retrotraer el clima y el suelo á que sean algo de lo que eran antes de que Felipe II, trasladando definitivamente la corte á Madrid, consintiera en las talas de los grandes montes que esta villa poseía, con las cuales, faltando los árboles, empezó á escasear el agua, á esterilizarse el suelo, á trocarse el clima en desapacible y rudo, perdiendo este pueblo las condiciones de vida propia que tenía.

En una palabra, es preciso que Madrid vuelva á ser pueblo productor, sin mirar hacia atrás ni estacionarse. Es preciso que Madrid tenga en su Ayuntamiento verdaderos representantes que con menos acusaciones procuren el interés del pro común, y no conviertan en política la representación ciudadana.

Si por esto se empieza, se irá lejos; si no, pese á los esfuerzos que se intenten, se logrará sólo rivalizar con Villabrutanda.

*
*
*

Aragón va á tributar los homenajes de su admiración á dos grandes *baturros*, Mariano de Cavia y José Pradilla.

Cavia ha sido uno de los iniciadores de la actual Exposición Hispano-Francesa, que tan alto ha puesto el nombre de Zaragoza. Su pluma de oro ilustra diariamente con sus *chácharas* y sus *ideicas* cuantos asuntos trata, y es uno de los maestros del periodismo, acaso el más genial de cuantos escritores nos quedan.

Perdone el escritor insigne al lápiz de nuestro caricaturis-

ta. Si le parece excesiva la confianza con que le tratamos, excúsela por el afecto que le profesamos y por el cariño que se le tiene en esta casa.

Y ¿qué decir de Pradilla? Cuanto en su honor se haga ha-



brá de parecernos poco para el genial pintor de Doña Juana la Loca y de tantas otras obras con las que ha vuelto á cobrar para España el cetro del arte que inmortalizaron los grandes pintores de los siglos XVI y XVII.

*
*
*

Los teatros van abriendo sus puertas. Como hemos pasado el verano condenados á *cine* perpetuo, la temporada se ha tomado á deseo.

Imposible el competir con los diarios rotativos haciendo una información teatral referente á las novedades que, en algunos de ellos, se han puesto en escena.

Sólo diremos que, por ahora, los empresarios deben tener sus sueños de color de rosa, á juzgar por los ingresos de contaduría.

Acreedores á que tales éxitos se perpetúen serán cuantos contribuyan al resurgimiento de la escena española. Y, entre todo, bien lo merece la empresa del teatro Cómico que se esfuerza por hacer en el género *chico* obra de honesto solaz y de culto esparcimiento del espíritu, frente á las repugnantes chocarrerías sicalípticas tan faltas de gracia como sobradas de desvergüenza.

Nosotros, que procuramos verlo todo por el prisma del número y de la proporción, ofrecemos gráficamente á nuestros lectores las figuras de la genial Loreto y de su consocio Chicote; la diferencia de sus estaturas es exactamente proporcional á la de sus condiciones artísticas.

*
*
*

Capítulo necrológico.

Funesto ha sido Septiembre para España. A la muerte del Sr. Sánchez Bustillo, de que en otro lugar nos ocupamos, se ha seguido la desaparición de dos glorias nacionales, de reputación universal.

Sarasate, el rey del violín, ha fallecido en Biarritz; Salmerrón, el pensador profundo, el excelso tribuno, ha muerto en el pueblecito de Billieres, anejo á Pau... ¡Bien caro nos ha cobrado Francia este año los intereses del veraneo, enviándonos cadáveres á esos dos hombres que á ella fueron en busca de reposo ó de salud...!